

(Apdx. 18-08-1989)

PERIODO
PRESIDENCIAL
004403-A
ARCHIVO

I. EL SISTEMA PRESUPUESTARIO

El sistema presupuestario incluye el sistema nacional de inversiones, (SNI) esto es, un sistema de decisiones respecto de la inversión pública anual, de evaluación de acuerdo a criterios de rentabilidad económico-social y de asignación de presupuesto en la Ley de Presupuesto anual y, la preparación del presupuesto de funcionamiento de la Administración del Estado.

1.1 El Sistema Nacional de Inversiones

La Política de Inversiones está definida en un documento llamado "Programa de Desarrollo del Estado de Chile", donde se establece que la inversión pública cumple un papel subsidiario por parte del Estado, que es complementario a las inversiones del sector privado y, que tiene un rol de apoyo a sectores sociales de bajos ingresos.

La política de inversiones se establece considerando que los proyectos de inversiones públicas son evaluados con criterios de rentabilidad económico-social y que se realizarán proyectos de alto rendimiento y de acuerdo a la capacidad económica del Estado.

La política económica sustentada por el gobierno militar le ha asignado al Estado un rol de apoyo a la formación de capital humano, a la creación de infraestructura y a la evaluación de los recursos naturales. De este modo las diferentes entidades de la Administración del Estado detectan las necesidades de inversión en cada sector específico, definen los proyectos los evalúan y establecen su prioridad. Es así como estas entidades identifican el proyecto y lo desarrollan hasta su incorporación en el presupuesto de la nación a través de procedimientos técnicos y legales que están establecidos en el Sistema Nacional de Inversiones.

El sistema nacional de inversiones (SNI) incluye: (1) en el nivel nacional a los ministerios (los proyectos de inversión los preparan las oficinas ministeriales de planificación y presupuesto), las empresas del estado, las comisiones que cumplen labores técnico normativas en diferentes sectores (Comisión Nacional de Energía, Comisión Chilena del Cobre, Comisión Nacional de Riego, etc), (2) en el nivel regional, las decisiones corresponden a la Intendencia quien define los presupuestos provenientes de las Gobernaciones y Secretarías Regionales Ministeriales, (3) a nivel provincial, las gobernaciones establecen los presupuestos y los proyectos de inversión y (4) a nivel comunal, la Secretaría Comunal de Planificación coordina los proyectos y presupuestos presentados por entes municipales.

El procedimiento para establecer los proyectos de inversión se sustenta en un marco técnico, institucional y legal que en su conjunto permite apreciar el modo de gestión de políticas públicas. Veremos brevemente los elementos principales de este proceso:

1. ODEPLAN dicta las normas para la presentación y evaluación de proyectos de inversión, calcula y actualiza precios sociales, establece terminos de referencia para contratar estudios de preinversión y establece metodologías de evaluación social de proyectos.

2. La DIPRES (Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda) prepara el presupuesto de inversiones a través de los siguientes pasos:

- Evalúa el presupuesto del año anterior en su aspecto financiero, de personal, de objetivos y de metas.
- Prepara serie del presupuesto ejecutado en los últimos cuatro años.
- Prepara proyección del gasto para el resto del año en curso.
- Formula lineamientos generales para la confección del nuevo presupuesto e instruye en la preparación de las bases financieras.
- Establece cifras máximas que se puede otorgar a cada servicio (a partir de estructura de ingresos y gastos, la situación fiscal, e hipótesis de trabajo sobre la situación financiera global). Este es el "presupuesto exploratorio".

-El "presupuesto exploratorio" es consolidado y presentado al Ministro de Hacienda y al Presidente de la República para su aprobación.

-Se envían formularios e instrucciones a cada Ministerio y entidad del sector público para que preparen el "presupuesto petición servicio" y establezcan los proyectos de inversión que cada entidad desea ejecutar.

3. Cada entidad del sector público prepara el "presupuesto petición servicio" y lo envía a la DIPRES y establece los proyectos de inversión los que envía a ODEPLAN para su evaluación.

4. La DIPRES, establece comisiones técnicas con representantes de ODEPLAN, de cada Ministerio y de empresas públicas para analizar el proyecto de presupuesto. Estas comisiones técnicas incluyen a representantes de los diferentes fondos de inversión, por ejemplo Fondos Sectoriales, Fondos propios de las empresas, Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Dependiendo del Fondo de Inversiones que se analice, participan diferentes comisiones técnico-normativas intersectoriales (de Transporte Urbano, de Riego, etc).

5. La DIPRES mediante estas comisiones técnicas establece un marco presupuestario para cada entidad, detallado a nivel de ítem, el que es oficializado mediante un decreto de asignación emitido por el Ministro de Hacienda.

6. Las comisiones técnicas establecen finalmente el presupuesto general y como parte de él, el presupuesto de inversión de cada una de las entidades del sector público. La DIPRES consolida el presupuesto total, el que es enviado para su revisión al Ministro de Hacienda.

7. El Ministro de Hacienda analiza el presupuesto en el marco de la política fiscal y monetaria establecida y lo compatibiliza con el programa monetario, de crecimiento del producto, de los planes de recaudación tributaria y de políticas económicas generales. De este análisis resulta el "presupuesto proposición Hacienda" que es presentado por el Ministro al Presidente de la República.

8. Se compatibilizan los presupuestos nacionales y regionales en

reuniones con personal de los Ministerios del Interior, Hacienda, Defensa, cada Ministerio sectorial según el caso, ODEPLAN, Intendentes y DIPRES. Las observaciones se incluyen en el "presupuesto proposición Hacienda".

9. La DIPRES y el Ministro de Hacienda redactan el proyecto Ley de Presupuesto y establecen las medidas legales necesarias para la administración financiera. Esta ley se envía al Presidente quien a su vez la envía al Legislativo.

10. El Legislativo revisa el proyecto de ley de Presupuesto y lo envía al Presidente quien lo aprueba y lo promulga.

Los Ministerios preparan los presupuestos y proyectos de inversión en las oficinas ministeriales de Planificación y Presupuesto e incluyen los que son enviados desde las entidades nacionales (ubicadas principalmente en Santiago) y los que provienen de los SEREMIS (Servicios Regionales Ministeriales).

En el caso de los proyectos financiados con fondos regionales, estos son preparados con la participación del Ministerio del Interior y con la recomendación técnico económica de ODEPLAN .

Las empresas públicas (Empresa Nacional del Carbón, Empresa Nacional del Petróleo, etc.) identifican, preparan y evalúan sus proyectos de acuerdo a las recomendaciones técnico económicas de ODEPLAN.

Las diferentes comisiones nacionales interministeriales como la Comisión Nacional de Riego, de Energía, del Cobre, de Transporte Urbano, tienen a su cargo la planificación global de sus respectivas áreas temáticas por lo cual toda inversión y por ende, todo presupuesto preparado por Ministerios o entidades sectoriales que estén dentro de su ámbito de coordinación, deben estar enmarcados en las prioridades y directivas de dichas comisiones.

A nivel regional los proyectos de inversión son propuestos por los diferentes servicios regionales dependientes los que son evaluados y priorizados por los SERPLAC (Secretarías Regionales de Coordinación y Planificación). Estos proyectos junto con las proposiciones de presupuesto

ordinarios de las entidades regionales forman parte del presupuesto presentado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

A nivel provincial, las Gobernaciones seleccionan los proyectos presentados por las Municipalidades las que a su vez identifican, formulan, preparan y evalúan proyectos presentados por las diferentes direcciones municipales y comunidades locales. Estos proyectos Municipales son presentados por las Gobernaciones a las Intendencias.

1.2 El presupuesto de funcionamiento de la Administración del Estado

Para los efectos de la preparación del presupuesto anual se llamará Administración del Estado a:

-Administración Central (o servicios fiscales), caracterizada por:

- *Carecer de personalidad jurídica propia (Direcciones, Direcciones Generales, Superintendencias).
- *Tener por representante al Presidente de la República
- *Estar reguladas por la Constitución Política
- *Tener personal regido por el Estatuto Administrativo

-Administración Descentralizada (instituciones semi-fiscales), caracterizadas por:

- *Haber sido creadas por una ley
- *Tener personalidad jurídica propia, lo que significa autonomía. Son controladas por la Contraloría General o por las Superintendencias. Se relacionan con el Presidente a través del Ministerio de su sector.
- *Tener patrimonio propio
- *Estar regidas por un Estatuto Administrativo propio, la Ley 18.634

El Presupuesto Público es el instrumento económico a través del cual se expresan los planes y programas de inversión del sector público. El presupuesto público se establece mediante la **LEY DE PRESUPUESTO** que comprende las operaciones de la Tesorería General de la República, la de los Servicios e instituciones dependientes de los ministerios y la de la Contraloría General.

La Ley de Presupuesto integra las funciones más básicas del Gobierno como son la provisión de bienes sociales (justicia, orden, defensa) y la de bienes

preferentes (educación, salud) y las decisiones de inversión en infraestructura (establecidas en el Sistema Nacional de Inversiones). La Ley de Presupuesto no incluye ni a las municipalidades ni a las empresas públicas. El presupuesto de las Municipalidades está incluido en el del Ministerio del Interior.

1.3 Marco legal del sistema presupuestario

El marco legal del sistema presupuestario anual está determinado por los siguientes instrumentos jurídicos:

1. Decreto Ley 1.263 de 1975 que establece la Ley Orgánica de la Administración financiera del Estado. En su artículo 3 expresa: el presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos estarán regidos por normas comunes que aseguren la coordinación y la unidad de la gestión financiera del Estado. Asimismo, el sistema de administración financiera deberá estar orientado por las directrices del Sistema de planificación del Sector Público y constituirá la expresión financiera de los planes y programas de Estado".
2. Ley 16.635 de 1967 que crea ODEPLAN y donde se indica en especial las funciones relativas a la formulación y evaluación de proyectos de inversión y su coordinación para estas funciones con el Ministerio de Hacienda.
3. Decreto Ley 1.254 de 1975 que establece como nuevas funciones de ODEPLAN, la orientación, promoción, evaluación y control de los estudios de preinversión de sectores y actividades prioritarias para el desarrollo nacional y, además, la posibilidad de financiamiento de dichos estudios cuando correspondan al sector público.
4. Ley de Presupuesto, que para 1989 es la N° 18.764 publicada en el Diario Oficial del 1° de Diciembre de 1988. Establece los presupuestos para cada repartición del Sector Público preparada por el Ministerio de Hacienda.
5. Diversos artículos de leyes y leyes que establecen para Empresas del Estado (ENAMI, CODELCO) la obligación de realizar evaluaciones en conjunto con ODEPLAN de sus proyectos de inversión.

1.4 La estructura del Presupuesto

(poner aquí un cuadro con el presupuesto en curso en 1989)

II. EL SISTEMA DE PERSONAL

2.1 El marco jurídico del sistema de personal

Se rige por leyes, decretos y disposiciones. Las principales son:

1. Ley N° 16.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. **Las escalas de remuneraciones** establecidas en diferentes decretos como el N° 249 que establece la escala única del Sector Público y las otras escalas como la de los funcionarios municipales, de CORFO, del Poder Judicial, de instituciones fiscalizadoras, de FFCC, de Correos, etc.

3. **La ley 18.827 que establece las plantas** de los órganos y servicios públicos (26 de Agosto de 1989).

4. **La nueva ley 18.834 del Estatuto Administrativo** (Sept. 1989)

5. **Numerosos decretos** que modifican los anteriores.

No todos los funcionarios se rigen por la nueva ley 18.834 del Estatuto Administrativo. Existen algunos que están regidos por otras leyes y decretos, por ejemplo: CODELCO y CORFO (Decreto ley 2200), algunas empresas del Estado, Municipalidades (estatuto especial), FFAA (DFL 1), Poder Judicial (Código orgánico de Tribunales), Banco Central, algunos funcionarios de designación exclusiva del Presidente y otros detallados en artículos y decretos específicos.

La nueva Ley contempla inamovilidad en los cargos, lo que significa que los funcionarios que no están regidos por ella no tienen dicha condición. Por

esta razón el gobierno actual, para completar la inamovilidad de los funcionarios quiere establecerla para los funcionarios regidos por ejemplo por el Decreto Ley 2200 (CODELCO y CORFO).

El Estatuto Administrativo recién aprobado establece en esencia: (1) inamovilidad funcionaria, (2) calificación profesional, (3) carrera funcionaria, dirigida a establecer una burocracia estable.

El Estatuto Administrativo no establece un sistema de capacitación (como la Escuela Nacional de Administración) lo que es una seria debilidad que será necesario resolver en el futuro.

Muchos de los nombramientos realizados estos últimos meses han sido hechos sin que los funcionarios tengan las calificaciones necesarias y sin llamados a concurso público.

2.2 Dotación de la Administración del Estado

La Administración del Estado tiene **aproximadamente**:

* <u>Administración Central:</u>	<u>110.000</u> (aproximadamente)
-Profesionales y técnicos	22.000
-Administrativos	53.000
-Auxiliares	28.000
-Jefes de Departamentos	2.500
-Directivos Superiores	2.500
-<u>Designación exclusiva del Presidente</u>	<u>300</u> (aprox)
*Ministros	
*Subsecretarios	
*Seremis	
*Dir generales (Jefes de Servicios)	
*Embajadores	
*Intendentes y Gobernadores	
*Alcaldes	
* <u>Municipalidades</u>	<u>25.000</u>
* <u>Instituciones Fiscalizadoras</u>	<u>4.000</u>
Impuestos internos	
Contraloría	
Superintendencias	

* <u>FFAA</u>	<u>160.000</u>
* <u>Profesores</u>	<u>100.000</u>

III. EL SISTEMA AMINISTRATIVO

Incluye la estructura operativa, objetivos, funciones y normas de los diferentes componentes del organigrama de la Administración del Estado. Este organigrama, creado por leyes orgánicas de servicios, ha sufrido innumerables modificaciones de modo que el organigrama legal publicado por Contraloría (Anexo N°1) no es exactamente el real, no existiendo un documento detallado que lo describa. La estructura interna de cada servicio la define su jefe superior, por lo que la estructura expuesta, a niveles jerárquicos inferiores es aproximada. El funcionamiento real de las diferentes entidades altera el organigrama legal.

El funcionamiento de la Administración del Estado está reglamentado en decretos, decretos sin toma de razón, instructivos, oficios, leyes, etc. Las principales serán descritas brevemente a lo largo del presente capítulo.

La Administración del Estado dispone de una organización institucional en la cual interactúan instituciones de diversa naturaleza y con diferentes ámbitos de acción territorial. Podemos establecer los siguientes tipos de funciones realizadas por ellas :

- Funciones de toma de decisiones políticas, radicadas en la Presidencia de la República y en los Ministerios del Interior y Secretaría General de Gobierno.
- Funciones de administración económica, realizadas por los Ministerios de Hacienda, Economía (incluyendo la Corporación de Fomento de la Producción) y el Banco Central.
- Funciones de administración sectorial, incluyendo los Ministerios de Minería, Salud, Agricultura, Educación Pública, Vivienda y Urbanismo, Trabajo y Previsión Social, Bienes Nacionales, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Justicia, Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones.
- Funciones de Contraloría, realizadas por la Contraloría General de la República, las Superintendencias y las Comisiones Nacionales de Energía, de Riego, del Cobre y de Transporte Urbano.
- Funciones de administración de los servicios regionales, provinciales y

municipales.

-Administración de Empresas Públicas.

V. ALGUNAS REFLEXIONES

5.1 Con respecto al Sistema Presupuestario:

1. Gran heterogeneidad en la capacidad de preparación de proyectos de inversión. El Sistema Nacional de Inversiones que forma parte del Sistema Presupuestario, se apoya en las capacidades de generación, preparación y evaluación de proyectos individuales de numerosas entidades públicas de desigual capacidad técnica para realizar estas actividades. Esto tiene por consecuencia desequilibrios que favorecen a aquellas instituciones mejor dotadas, lo que finalmente se traduce en mejores proyectos y mayor capacidad para captar fondos. No existe un mecanismo que permita reequilibrar estas diferencias y asegurar una un presupuesto mas equilibrado.

2. Perspectiva presupuestaria de corto plazo. Debido a que la base de la preparación de presupuesto de inversión son los proyectos preparados individualmente por una gran cantidad de entidades públicas y debido a la necesidad de éstas de presentar proyectos que se ajusten a esquemas presupuestarios restrictivos, la tendencia observada es a preparar proyectos de inversión de corto plazo, pues son los que tienen más posibilidades de ser evaluados positivamente.

3. Ausencia de mecanismos de coordinación entre proyectos. La idea básica de preparar proyectos de inversión por las diferentes entidades de la Administración del Estado y evaluarlas bajo una metodología única es establecer un listado de proyectos de mayor a menor según los índices de rentabilidad y aprobarlos hasta completar el presupuesto existente. este método no contempla ni la preparación de proyectos coordinados entre sí ni consideraciones de otra naturaleza como son el interés en realizar conjuntos de proyectos que si bien algunos de ellos no tienen individualmente índices aceptables de rentabilidad, su ejecución conjunta puede significar una utilidad colectiva mayor que tomados individualmente.

4. Ausencia de mecanismos de evaluación de impactos de los proyectos de inversión pública en la política económica. Esto permitiría establecer una mejor coherencia entre todos los proyectos y un mejor manejo presupuestario global.

5. Mantenimiento de desequilibrios presupuestarios entre diferentes entidades de la Administración Pública. Los recursos presupuestarios se tienden a asignar según el patrón histórico, lo que significa que las entidades que mas presupuesto reciben son las que mas posibilidades tienen de recibir asignaciones importantes.

6. Ausencia de procedimientos adecuados de evaluación de resultados. Esto impide realizar los ajustes correspondientes y las correcciones necesarias para mejorar la asignación futura de proyectos.

5.2 Con respecto al sub sector

Folleto (Véase de un trabajo)

5.3 Con respecto a la admisión
buenas opciones.

IV EL SISTEMA ADMINISTRATIVO

4.1 Entidades de toma de decisiones políticas:

- Presidencia de la República, incluyendo
 - *Casa Militar
 - *Odeplan
 - *Consejo de Estado
 - *Secretaría General de la Presidencia
 - *Consejo de Seguridad Nacional
 - *Consejo Económico y Social
 - *Comisión Nacional de Energía
 - *Comisión Chilena de Energía Nuclear
 - *Tribunal Calificador de Elecciones
 - *Tribunal Constitucional
- Ministerio del Interior
- Ministerio Secretaría General de Gobierno
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Justicia

4.2 Entidades de administración económica

- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Economía
- Corporación de Fomento de la Producción
- Banco Central

4.3 Entidades de Administración Sectorial

- Ministerio de Minería
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Educación Pública
- Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

4.4 Entidades Contraloras

- Contraloría General de la República
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Fiscalía Nacional Económica
- Superintendencia de Valores y Seguros
- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
- Superintendencia de Educación Pública
- Superintendencia de Administradora de Fondos de Pensiones

4.5 Principales empresas públicas

- Empresa Nacional el Carbón
- Empresa Nacional del Petróleo
- Empresa Nacional de Minería

4.1 ENTIDADES DE TOMA DE DECISIONES POLITICAS

Estas constituyen el centro político de la Administración del Estado. Las principales son:

- I. Presidencia de la República, la que incluye la asesoría directa del presidente de la República
- II. Secretaría General de la Presidencia
- III. Ministerio del Interior
- IV. Secretaría General de Gobierno
- V. Ministerio de Defensa
- VI. Ministerio de Justicia

Otras entidades asesoras de la Presidencia para las decisiones políticas, incluidas en el ámbito de la Presidencia de la República, son:

- V. Casa Militar
- VI. Consejo económico y Social
- VII. Consejo de Estado
- VIII. Consejo de Seguridad Nacional
- IX. Tribunal Calificador de Elecciones
- X. Tribunal Constitucional
- XI. Contraloría General de la República

Además, a nivel de la cúpula de la Administración del Estado existen tres entidades de carácter técnico económico:

- XII. Oficina de Planificación Nacional
- XIII. Comisión Nacional de Energía
- XIV. Comisión Chilena de Energía Nuclear.

El gráfico siguiente permite situarlas en un organigrama:

Organigrama de las entidades de decisión política

**PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA**

Poder
Legislativo

Consejo Seguridad
Nacional

Contraloría
General de
la República

Tribunal
Constitucional

Poder
Judicial

Tribunal
Calificador
Elecciones

Casa
Militar

Secretaría
General de
la Presidencia

Consejo
Económico
y Social

Consejo
Estado

Comisión
Nacional
de Energía

Comisión
Chilena de
Energía
Nuclear

Oficina
de Planificación
Nacional

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO
SECRETARIA
GENERAL DE
GOBIERNO

MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO
DE DEFENSA

I. Presidencia de la República

De acuerdo a la Constitución Política de 1980 (Art. 24), el Presidente de la República es el Jefe del Estado y le corresponde "el Gobierno y la Administración del Estado".

El actual régimen está basado en un poder centralizado y en una exagerada autoridad del Presidente, el que concentra los cargos de jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Comandante en Jefe del Ejército. La estructura de poder central del Estado se caracteriza por (1) personalización del poder, (2) jerarquización completa de la Administración el Estado, (3) concentración del poder y (4) disminución sustantiva de las funciones de la Administración del Estado.

Las funciones presidenciales son múltiples y han excedido la capacidad de gestión del Presidente, lo que ha conducido a la creación de organismos asesores que en su conjunto conforman la Presidencia de la República.

1.1 Atribuciones del Presidente de la República

Estas son: (1) concurrir a la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, sancionarlas y promulgarlas, (2) convocar al Congreso a legislatura extraordinaria y clausurarla; (3) dictar, previa delegación de facultades del Congreso, decretos con fuerza de ley sobre las materias que señala la Constitución; (4) convocar a plebiscito en los casos del artículo 117 y del inciso final del artículo 118; (5) disolver la Cámara de Diputados por una sola vez durante su período presidencial, sin que pueda ejercer esta atribución en el último año del funcionamiento de ella; (6) designar, en conformidad al artículo 45 de esta Constitución, a los integrantes del Senado que se indican en dicho precepto, (7) declarar los estados de excepción constitucional en los casos y formas que se señalan en la Constitución; (8) ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que no sean propias del dominio legal, sin perjuicio de la facultad de dictar los demás reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes; (9) nombrar, y remover a su voluntad a los ministros, subsecretarios, intendentes, gobernadores y a los alcaldes de su designación; (10) designar a los embajadores y ministros diplomáticos; y a los representantes ante organismos internacionales. Tanto estos funcionarios como los señalados en el Nº 9

precedente, serán de la confianza exclusiva del Presidente de la República y se mantendrán en sus puestos mientras cuenten con ella; (11) nombrar al Contralor General de la República con acuerdo del Senado; (12) nombrar y remover a los funcionarios que la ley denomina - como de su exclusiva confianza y proveer los deméas empleos civiles en conformidad a la ley. La remoción de los demás funcionarios se hará de acuerdo a las disposiciones que ésta determine, (13) conceder jubilaciones, retiros, montepesos y pensiones de gracia, con arreglo a las leyes; (14) nombrar a los magistrados de los tribunales superiores de justicia y a los jueces letrado, a proposición de la Corte Suprema y de las Cortes de apelaciones, respectivamente, y al miembro del Tribunal Constitucional que le corresponde designar, todo ello conforme a lo prescrito en esta Constitución, (15) velar por la conducta ministerial de los jueces y demás empleados del Poder Judicial y requerir, con tal objeto, a la Corte suprema para que, si procede, declare su mal comportamiento, o al ministerio público, para que reclame medidas disciplinarias del tribunal competente, o para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusación; (16) otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley. El indulto será improcedente en tanto no se haya dictado sentencia ejecutoriada en el respectivo proceso. Los funcionarios acusados por la Cámara de Diputados y condenados por el Senado, sólo pueden ser indultados por el Congreso, (17) conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso conforme a lo prescrito en el artículo 50 N°1. Las discusiones y deliberaciones sobre estos objetos serán secretos si el Presidente de la República así lo exigiere; (18) designar y remover a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y el General director de Carabineros en conformidad al artículo 93, y disponer los nombramientos, ascensos y retiros de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros en la forma que señala el artículo 94; (19) disponer de las fuerzas de aire, mar y tierra, organizarlas y distribuir las de acuerdo con las necesidades de la seguridad nacional; (20) asumir, en caso de guerra, la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas; (21) declarar la guerra, previa autorización por ley, debiendo dejar constancia de haber oído al Consejo de Seguridad Nacional, y, (22) cuidar de la recaudación de las rentas públicas y decretar su inversión con arreglo a la ley.

El Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros de Estado, podrá decretar pagos no autorizados por la ley, para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, de agresión exterior, de conmoción interna, de grave daño o peligro para la seguridad nacional o del agotamiento de los recursos destinados a mantener servicios que no puedan realizarse sin serio perjuicio para el país. El total de los giros que se hagan con estos objetos no podra exceder anualmente del 2% del monto de los gastos que autorice la Ley de Presupuesto. Se podrá contratar empleados con cargo a esta misma ley, pero sin que el ítem respectivo pueda ser incrementado ni disminuído mediante trasposos. Los Ministros de Estado o funcionarios que autoricen o den curso a gastos que contravengan lo dispuesto en este número serán responsables solidaria y personalmente de su reintegro, y culpables del delito de malversación de caudales públicos.

1.2 Oficina de la Presidencia de la República

Es en la práctica la reproducción de una oficina de Estado Mayor de Fuerzas Armadas. Su "misión" principal es organizar actividades de estudio para responder a situaciones específicas en materias bien definidas. Sus resultados y los consiguientes "cursos de acción" son entregados al Presidente para su aplicación sin mayor trámite.

La oficina de la Presidencia de la República está compuesta por la Casa Militar y el Gabinete de la Primera Dama.

Gabinete de la Primera Dama. tiene una labor política y social. Dirige la organización del Voluntariado femenino y en la práctica, dirige políticamente la Secretaría Nacional de la Mujer, aunque esta depende del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Tiene como dependencias bajo su dependencia: (1) Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, (2) Fundación Cema-Chile, Fundación de Jardines Infantiles, Corporación Nacional del Cáncer, Corporación de Damas de la defensa Nacional, Fundación de Apoyo Social, Fundación de Señoras de Oficiales del Ejército de Chile y Secretaría Nacional de la Mujer. Tiene además un servicio de seguridad propio, asesoría médica, jurídica, secretaría de prensa y secretaría privada.

II. Secretaría General de la Presidencia de la República

Fué creada por la Ley Nº 18.201 del 10 de Enero de 1983, como organismo dependiente directamente del Jefe del Estado. Su misión es "asesorar al Jefe del Estado en el ejercicio de sus funciones administrativas y colegisladoras, y en los demás casos que éste lo requiera, proporcionándole la información necesaria para la adopción de las decisiones que procedan (Ley Nº 18.201 de 1983, art. 1º).

Su titular tiene el rango de Ministro de Estado. La Secretaría General es la continuadora del Estado Mayor Presidencial y del Comité Asesor Presidencial creados por el régimen militar para asesorar directamente al presidente y constituir un staff presidencial, desde dónde coordinar las actividades ministeriales, organizar equipos de trabajo para enfrentar crisis, hacer evaluación de situaciones, construir escenarios y "establecer cursos de acción".

La Secretaría puede requerir toda la información y antecedentes de todos los ministerios, servicios y organismos de la Administración Civil del Estado, sus empresas, sociedades o instituciones necesarios para su trabajo.

El Secretario de la Presidencia tiene contacto permanente con el Presidente para organizar las actividades diarias de administración del Estado que éste realiza.

La Secretaría ha constituido una suerte de "filtro" entre el Presidente y los ministerios y demás entidades de la Administración del Estado supervisando el cumplimiento de sus funciones. Esto le ha asignado a la Secretaría un virtual rol contralor de los Ministerios. Estos deben entregar los planes anuales al presidente el que, por medio de la secretaría los evalúa.

La Secretaría es en síntesis la entidad con mayor cercanía al presidente y con mayor concentración de la información de la Administración del Estado, lo que le confiere una importancia clave en la toma de decisiones

La Secretaría esta compuesta por las siguientes entidades:

-Dirección Ejecutiva, encargada de la asesoría directa y personal del

Presidente. Elabora sus mensajes, discursos, prepara decretos y evalúa los candidatos a cargos de responsabilidad en el gobierno. Ha estado formada casi exclusivamente por miembros del Ejército.

-Dirección Legislativa, encargada de revisar toda la legislación que circula por el Ejecutivo. Esta dirección es la que establece la interpretación presidencial a los decretos de mayor importancia.

-División de Estudios, encargada de realizar estudios prospectivos, proponer escenarios y evaluar "cursos de acción". Consta en su mayor parte por militares, trabaja directamente ligada a aspectos técnicos de la Administración del Estado

III. Ministerio del Interior

El Ministerio no cuenta con una ley orgánica que establezca sus funciones, atribuciones y organismos que lo componen en forma precisa. Las más relevantes son la ley 7.912, 1927; ley 16.436, 1966 y D.F.L. 22, 1959. Sus diferentes instituciones actúan en la práctica con un carácter reservado, lo que hace difícil conocer sus funciones y atribuciones.

Su misión es (1) ejercer el gobierno y la administración interior del Estado y ejecutar las políticas generales del Presidente relacionadas con el gobierno interior, (2) proponer al Jefe del Estado las normas, medidas y acciones sobre políticas internas orientadas a mantener el orden público, la seguridad y la paz social y su aplicación.

El Ministro del Interior es el jefe del gabinete y portavoz de sus pares ante el Presidente de la República. Preside el Consejo de Ministros, que sesiona cada 15 días, en períodos de normalidad, para analizar, principalmente, problemas técnicos. Además encabeza las reuniones sectoriales de ministros para tratar exclusivamente problemas técnicos.

Junto con el ministro Secretario General de la Presidencia y el Ministro Secretario General de Gobierno, más el director de la CNI participan del grupo político ministerial más cercano al Presidente.

El Ministro preside el llamado **Consejo Asesor de Seguridad Interior (CASI)**, que lo integran además el Ministerio de Defensa, el Jefe del Estado

mayor de la Defensa Nacional, del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Subdirector General de Carabineros, Director de la Policía de Investigaciones y Director de la CNI.

En 1986 se creó el cargo de **Abogado Procurador General**, que ejerce las funciones que le señala la ley antiterrorista (18.314, 1984), y que consiste en centralizar la defensa del Gobierno y de la sociedad en todos los procesos de índole terrorista.

El Ministerio tiene como entidades dependientes:

-Subsecretaría del Interior

Su misión es: (1) desarrollar materias de gobierno internas destinadas a la mantención del orden público, la seguridad y la paz social, (2) mantener permanentemente informado al Presidente de la gestión ministerial, de los planes y programas sectoriales, así como de todas las materias concernientes a la función propia de la secretaría (Norma común a todos los Subsecretarios : decreto ley 1.028, 1975), (3) ejercer supervisión en materias de organizaciones comunitarias, de programas sociales de su competencia y en la aplicación de las políticas de migración y extranjería;

Administra además el **Fondo Social Presidente de la República** (creado en 1980), que se orienta a la solución de problemas de pobreza transitoria, marginalidad y extrema pobreza. También preside el **Programa de Becas Presidente de la República**, para alumnos de sectores populares de educación media y superior.

-Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Creada por ley 18.359 del 21 de noviembre de 1984. No tiene un organigrama y una estructura definida. El Subsecretario es colaborador inmediato del Ministro en las materias relativas a la coordinación, impulso y evaluación del Desarrollo Regional, provincial y local; en las funciones de modernización y reforma administrativa a que se refiere el artículo 12 de la ley 18.201, y en las de estudio y apoyo técnico y administrativo derivado en ellas. En esto se vincula directamente con la Secretaría General de la Presidencia.

Efectúa las proposiciones que corresponden para la elaboración del fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el Programa de Inversión Múltiple

de Desarrollo Local (FNDR-BID). Es el superior jerárquico inmediato de la división de modernización y reforma administrativa y demás unidades.

Es contraparte técnica en proyectos nacionales o internacionales de desarrollo regional, formula proyectos de desarrollo de regiones extremas o aisladas e instruye y supervigila la formulación de los presupuestos municipales

-**Central Nacional de Informaciones (CNI)**, es un organismo militar, dirigida por un General integrante de la defensa nacional que, no obstante lo anterior, se vincula con el gobierno, para el cumplimiento de sus misiones específicas, por medio del Ministerio del Interior. Sus funciones son (1) reunir y profesar todas las informaciones a nivel nacional proveniente de los diferentes campos de acción que el gobierno requiere para la formulación de políticas, planes y programas, (2) adopción de medidas necesarias de resguardo de la seguridad nacional, (3) adopción de medidas para el normal desenvolvimiento de las actividades, (4) mantención de la institucionalidad establecida (Artículo 1, inciso 1, decreto ley Nº 1.878, 12 de agosto de 1977, Diario Oficial, 13 de agosto de 1977).

-**Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI)**, es la entidad encargada de planificar, coordinar y ejecutar, a nivel nacional, las actividades destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de calamidades públicas y catástrofes naturales o provocadas por el hombre. (el régimen militar readecuó esta dependencia mediante el D.L. Nº 369 y D.S. Nº 509, véase **Diario Oficial**, 22 de marzo de 1974 y 11 de noviembre de 1983, respectivamente). Se ha propuesto a la División de Protección Civil como ente fusionador de la ONEMI, el Cuartel general de Emergencia y la División de Emergencia de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

-**Otras entidades dependientes:**

- *Asesoría presidencial "Proyecto Nacional Chile Futuro";
- *Comisión asesora de anteproyectos de leyes previstas en la Constitución Política de la República ;
- *Comisión del Medio ambiente;
- *Comisión Nacional de Ecología;
- *Comisión de estudio sobre organismo encargado de intereses y recursos marítimos, fluviales y lacustres ;

*Comisión para el cumplimiento de las garantías fundamentales que establece la constitución (o comisión sobre Derechos Humanos).

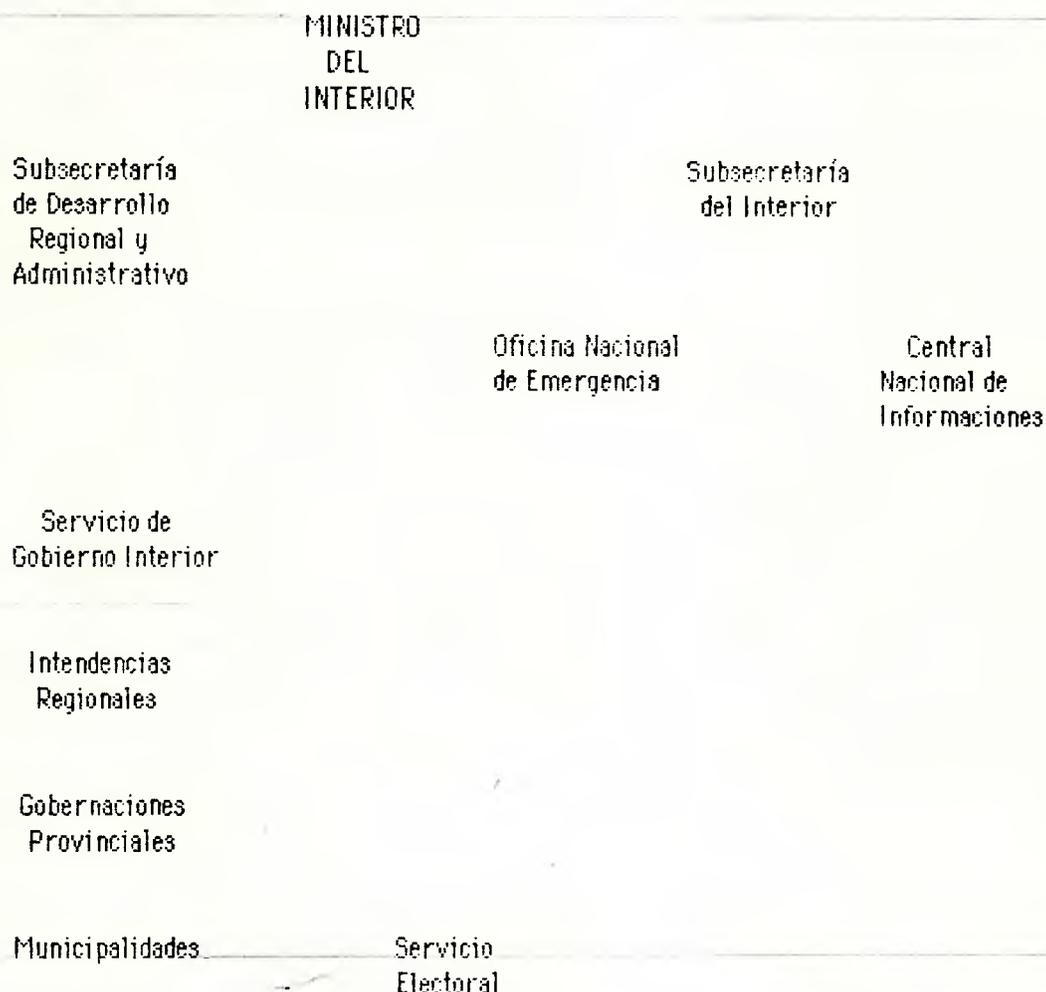
-Servicio de Gobierno Interior. Está formado por las entidades de gobierno regional, provincial y municipal.

A nivel regional está formada por las Intendencias Regionales (trece en todo el país), las que cuentan cada una con una secretaría Regional de Planificación y Coordinación (SERPLAC), versiones regionales de la Oficina de Planificación Nacional, las que forman parte del sistema Nacional de Inversiones. Además en cada una de las regiones existe una versión regional de los Ministerios (Secretarías Regionales Ministeriales), las que aseguran la coordinación a nivel regional de las actividades de los ministerios. Por último, a nivel regional existe un Consejo Regional de Desarrollo (COREDE), institución que está diseñada para lograr un grado de participación ciudadana en la gestión gubernamental regional.

A nivel provincial, existe una Gobernación, que es la máxima autoridad, y versiones provinciales de servicios centrales.

A nivel comunal, la autoridad es la municipalidad, la que cuenta con una Oficina Comunal de Planificación y Coordinación (SECPLAC), versión comunal de la Oficina de Planificación Nacional. Existen además versiones comunales de algunos servicios nacionales y una instancia de participación comunal, el Consejo de desarrollo Comunal (CODECO).

Organigrama del Ministerio del Interior



IV. Ministerio Secretaría General de Gobierno

Es en la práctica el vocero del Gobierno. Su objetivo según el decreto que lo creó es ejercer la dirección superior del sistema de comunicaciones del Estado y facilitar el mejor contacto posible con la ciudadanía, impulsando la comprensión y participación de ésta en los planes y programas del gobierno ofreciendo los canales necesarios para su incorporación activa a las tareas nacionales.

Está constituido por las siguientes entidades:

-División Nacional de Comunicación Social (DINACOS), cuya tarea es mantener informada la población sobre los principios, objetivos y acciones del Gobierno a través de los medios de comunicación social y, así mismo, captar el sentir ciudadano que se proyecte en estos medios.

-División de Organizaciones Civiles encargada de varias tareas según su declaración fundacional: (1) Actuar como nexo entre el gobierno y ciudadanía y materializar un efectivo canal de comunicación entre gobernantes y gobernados, (2) Estimular la formación de grupos y asociaciones juveniles, femeninas, gremiales y culturales, destinados a crear hábitos y desarrollar aptitudes de servicio Público y el trabajo útil a la sociedad, fomentar entretenciones sanas y acrecentar los "sentimientos de nacionalidad y patriotismo", (3) Capacitar dirigentes y voluntarios para su mejor desempeño como líderes en los cuerpos sociales intermedios, proveyendo a la consecución de sus fines de desarrollos social y económico, (4) Coordinar la actividad de los diferentes estamentos de la sociedad y su relación con las autoridades de gobierno, para lograr soluciones armónicas en la búsqueda de la paz social e incrementar la plena participación de la ciudadanía a través de los canales establecidos. Esta división está integrada a su vez por varias entidades:

-Secretaría Nacional de la Mujer, con una dependencia sólo administrativa. En la práctica depende del gabinete de la primera dama.

-Secretaría Nacional de la Juventud

-Secretaría Nacional de los Gremios

-Secretaría de Relaciones Culturales

-Instituto Diego Portales, desarrolla actividades docentes en el ámbito de la capacitación en los sectores Públicos, vecinal, universitarios y de enseñanza media.

El siguiente organigrama nos permite apreciar la estructura del Ministerio:

Organigrama del Ministerio Secretaría General de Gobierno

**MINISTRO
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

Subsecretaría
General de Gobierno

Secretarías
Regionales
Ministeriales

Televisión
Nacional
de Chile

Radio Nacional
de Chile

V. Casa Militar

Está encargada de la supervisión personal (asistencia administrativa, transporte y seguridad) de quienes asesoran directamente al Presidente. Su personal y medios dependen directamente del Presidente. Se creó mediante Decreto supremo Nº 1.261 de 7 de Agosto de 1933.

Sus objetivos son proveer medios y adoptar decisiones para garantizar, en colaboración con los Ministerios y Organismos Públicos competentes, el oportuno cumplimiento de las actividades de trabajo y protocolares del Presidente. En especial: (1) cautelar el estricto cumplimiento del programa de actividades dispuesto por el Presidente, (2) disponer lo necesario para la habilitación de sus lugares de trabajo, (3) disponer en tiempo y lugar las audiencias que conceda el Presidente, (4) organizar las visitas oficiales en el país, (5) coordinar con los Ministerios del Interior y Relaciones Exteriores las visitas oficiales de Jefes de Estado extranjeros al

territorio nacional, así como visitas oficiales del Presidente al exterior, (6) coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores cualquiera actividad a que deba asistir el Presidente, responder por la seguridad inmediata del Presidente de la República y, (7) proporcionar el apoyo administrativo y de transporte al Presidente.

La Casa Militar tiene como dependencias:

-Jefatura de la Casa Militar, manda y coordina el personal y los medios de la institución. Está a cargo de un oficial General o superior de las fuerzas Armadas, especialista en Estado Mayor y Profesor de Academia, designado por el Presidente.

-Edecanes del Presidente, designados por éste a proposición de los respectivos Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y General Director de Carabineros.

Otras dependencias son:

-Servicio de seguridad: compuesto por miembros seleccionados del Ejército. Hay dos niveles: (1) la guardia personal que lo acompaña en lugares visibles y (2) el grupo logístico que prepara en coordinación con la Central Nacional de Inteligencia (CNI) las medidas generales de seguridad.

-Servicio médico: casi todos funcionarios del Hospital Militar, acompañan permanentemente al Presidente y sirven una clínica en el Palacio de Gobierno.

-Secretaría de Prensa: difunde las actividades del Presidente, coordina con DINACOS el informe y evaluación diaria de los medios de comunicación entregando informes, graba los discursos del Presidente y coordina sus audiencias con periodistas y personas diversas.

-Secretaría privada: lleva la correspondencia privada del Presidente y resuelve peticiones y actividades no oficiales de éste.

VI. Consejo Económico y Social

Creado por el Decreto N° 447 de 2 de Mayo de 1984, como un órgano asesor del Presidente de la República, con el fin de integrar a las organizaciones de empresarios, trabajadores y representantes del sector oficial en la asesoría al Presidente de la República en materias de carácter económico y social que le someta expresamente a su consideración.

Está integrado por representantes de las organizaciones empresariales,

laborales, estatales y especialistas destacados de diferentes áreas. Son designados por el Presidente de la República a proposición del Ministro Secretario General de la Presidencia y duran un año en sus funciones, pudiendo renovarse dicho período.

El Presidente de la República debe pedir la opinión al Consejo, obligatoriamente, antes de emitir un decreto o reglamento o de proponer un proyecto de ley, con respecto de las siguientes materias: (1) legislación laboral; (2) normas sobre seguridad social; (3) normas acerca del funcionamiento de las empresas; (4) principios o políticas de remuneraciones; (5) programas de desarrollo con especial incidencia económica y social; (6) desarrollo regional; (7) ejercicio del derecho de propiedad.

El Consejo tiene la siguiente estructura:

-**La Asamblea**, integrada por todos los consejeros que duran en sus cargo tres años y pueden ser designados para otro período, por una sola vez. Cada región del país, designa traves de los COREDE, 4 consejeros, debiendo pertenecer dos de ellos al estamento laboral y dos al empresarial. El Presidente de la República designa diez consejeros, cinco pertenecientes a las principales organizaciones laborales y cinco pertenecientes a las principales organizaciones empresariales; tres consejeros pertenecientes a algunos de los Colegios Profesionales; cinco consejeros elegidos de entre personalidades nacionales de indiscutible prestigio y experiencia y tres académicos universitarios. A la Asamblea le corresponde aprobar los dictámenes del Consejo, aprobar su presupuesto y ejercer las demás funciones que le designe la ley.

-**El Consejo Directivo**, compuesto por un Presidente que lo es también del Consejo y cuatro Directores de los cuales dos se desempeñan como Vicepresidentes, otros como Secretario General y otro como Prosecretario General. Al Consejo Directivo le corresponde cumplir con las tareas delegadas por la Asamblea, preparar el presupuesto del organismo; administrar sus recursos; formar la tabla de sesiones e ingresar y distribuir las comunicaciones recibidas.

-**La Secretaría** a cargo del Secretario General designado por la Asamblea a propuesta del Comité Directivo. El Secretario General es el ministro de fe del Consejo, y en esta calidad autoriza los acuerdo o resoluciones de la

Asamblea y de aquellas que emita el Comité Directivo, asimismo autoriza las actas oficiales de las sesiones de ambos organismos. Además tiene a su cargo la custodia de los archivos del Consejo y en general la responsabilidad por la buena marcha de la Secretaría. Las Comisiones, constituidas por un número determinado de consejeros son las encargadas de analizar y preparar los informes que debe conocer y resolver la Asamblea. Las comisiones actuales son: (1) Silvo agropecuaria, (2) Minería y Energía, (3) Industria, Comercio y Turismo, (4) Transporte y Telecomunicaciones, (5) Asuntos Económicos, (6) Asuntos Pesqueros, (7) Construcción y Urbanismo, (8) Trabajo y Seguridad Social, (9) Asuntos Jurídicos, (10) Educación y Cultura, (11) Salud, (12) Desarrollo Regional.

VII. Consejo de Estado

Creado en virtud de lo dispuesto en el Acta Constitucional N° 1, Decreto Ley N° 1319 de 31 de Diciembre de 1975, como supremo cuerpo consultivo del Presidente en asuntos de gobierno y administración civil. Su objetivo es asesorar al Presidente en asuntos de trascendencia para la Nación, emitiendo recomendaciones u opiniones cuando sea consultado por éste.

Está integrado por los ex-Presidentes de la República por derecho propio y por las siguientes personas designadas por el Presidente de la República: un ex-Presidente de la Corte Suprema; un ex-Contralor General de la República; un ex-Comandante en Jefe del Ejército; de la Armada; de la Fuerza Aérea; un ex-General Director de Carabineros; un ex-Ministro de Estado; un ex-Diplomático con rango de Embajador; un ex-Rector de las Universidades del Estado o reconocidas por éste; un profesor o ex-profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y un Profesor o ex-Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas de cualquiera de las Universidades mencionadas precedentemente; una persona representativa de las actividades profesionales colegiadas; una persona representativa de la actividad empresarial; un trabajador, empleado u obrero, representativo de la actividad laboral; un representante de la juventud.

El Presidente de la República puede solicitar la opinión del Consejo de Estado en los siguientes asuntos: (1) proyectos de reforma constitucional, (2) proyectos de decreto ley o aspectos determinantes de los mismos, relativos a materias de importancia de carácter económico, financiero, tributario, administrativo o social; (3) celebración de tratados o

convenios internacionales de gran significación para el país; (4) convenios, tratados, contratos y negociaciones que, por su naturaleza, puedan comprometer crédito o los intereses del Estado y, (5) en cualquier asunto de trascendencia para la Nación.

VIII. Consejo de Seguridad Nacional

Establecido en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XI de la Constitución Política de 1960 y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, Decreto Supremo N° 88.051 de fecha 10 de mayo de 1988.

Su misión es asesorar al Presidente de la República en todo lo que se refiere a la seguridad de la Nación y a su integridad territorial. Entre otras especificaciones de su función están las de representar a cualquiera autoridad establecida por la constitución, su opinión frente a algún hecho, acto o materia, que a su juicio atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional; otorgar su acuerdo previo para que el Presidente de la República, en casos calificados, pueda llamar a retiro a los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la fuerza Aérea o al General Director de Carabineros; otorgar su acuerdo previo para que el Presidente de la República declare todo o parte del territorio nacional en estado de emergencia, en casos graves de alteración del orden público, daño o peligro para la seguridad nacional, sea por causa de origen interno o externo;

Está integrado por el Presidente de la República, que lo preside y por (1) el Presidente del Senado, (2) el Presidente de la Corte Suprema, (3) el Comandante en Jefe del Ejército, (4) el Comandante en Jefe de la Armada, (5) el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, (6) el General Director de Carabineros.

Participan también con derecho a voz, los Ministros del Interior, Relaciones Exteriores, Defensa, Economía y Hacienda. Actúa como Secretario el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Su organización comprende:

- Un Presidente del Consejo es el Presidente o el Vicepresidente de la República en caso de que el primero se encuentre impedido para tomar posesión de su cargo.

- Una Secretaría del Consejo, le corresponde al Jefe del Estado Mayor de la Defensa.
- Comisiones especiales para trabajos específicos.

IX. Tribunal Calificador de Elecciones y Tribunales Electorales Regionales

El Tribunal Calificador de Elecciones está establecido en la Constitución Política, Capítulo VIII. Su Ley Orgánica constitucional es la Nº 18.460 de 4 de noviembre de 1985 y los Autos Acordados de 4 y 11 de abril de 1988.

Sus funciones son: (1) conocer del escrutinio general de las elecciones de Presidente de la República, de diputados y senadores y del o de los plebiscitos; (2) resolver las reclamaciones que se interpongan en materias de su competencia; (3) calificar los procesos electorales y plebiscitarios y proclamar a quienes resulten electos o el resultado del plebiscito.

Está constituido por 5 miembros que duran 4 años en funciones. Estos son: (1) Tres ministros o ex-ministros de la Corte suprema, elegido por ésta en votaciones sucesivas y secretas, por la mayoría absoluta de sus miembros; (2) Un abogado elegido por la Corte Suprema, elegido en la forma señalada precedentemente; (3) Un ex-presidente del Senado o de la Cámara de diputados que haya ejercido el cargo por un lapso no inferior a tres años, el que es elegido por sorteo.

Su organización contempla un Secretario Relator, un Oficial Primero y un Oficial de Sala, pudiendo además contratar personal adicional en forma transitoria. El Secretario Relator, designado por el Tribunal, debe ser abogado. Es ministro de fé publica del organismo y en tal calidad, autoriza todas sus resoluciones y demás actuaciones. Es además el Jefe Administrativo del Tribunal, y en tal carácter nombra y remueve al Oficial Primero, al Oficial de Sala y al personal a contrata o a honorarios que forman la planta. El Oficial Primero, debe ser abogado y es el subrogante legal del secretario Relator.

Tribunales Electorales Regionales

Califican las elecciones de carácter Gremial y las que tengan lugar en

aquellos grupos Intermedios que determine la Ley.

Están constituidos por un Ministro de la Corte de Apelaciones respectiva, elegida por ésta, y por dos Miembros designados por el Tribunal calificador de elecciones de entre abogado o quienes han desempeñado la función de Ministro o Abogado integrante de Corte de Apelaciones por un plazo no inferior a tres años. Sus miembros durarán cuatro años en funciones y tendrán las inhabilidades e incompatibilidades que determine la Ley.

X. Tribunal Constitucional

Establecido en el Capítulo VII de la Constitución Política, por Ley Nº 17.997 de 12 de mayo de 1981 y por los Autos acordados de fecha 12 de enero de 1982. Es un órgano del Estado, autónomo e independiente de toda otra autoridad o poder.

Está integrado por 7 miembros que duran 4 años en sus funciones y pueden ser reelegidos o nuevamente designados.

- Tres Ministros de la Corte suprema, elegidos por ésta, por mayoría absoluta, en votaciones sucesivas y secretas;
- Un abogado designado por el Presidente de la República;
- Dos abogados elegidos por el consejo de Seguridad Nacional;
- Un abogado elegido por el Senado, por mayoría absoluta.

Sus atribuciones son: (1) ejercer el control de la constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales antes de su promulgación y de las leyes que interpreten algún precepto de la Constitución; (2) resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del congreso; (3) resolver las cuestiones que se susciten sobre la constitucionalidad de un decreto con fuerza de ley; (4) resolver las cuestiones que se susciten sobre constitucionalidad con relación a la convocatoria a un plebiscito, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Tribunal Calificador de Elecciones; (5) resolver los reclamos en caso de que el Presidente de la República no promulgue una ley cuando deba hacerlo, promulgue un texto diverso del que constitucionalmente corresponda o dicte un decreto inconstitucional; (6) resolver sobre la constitucionalidad de un decreto o resolución del Presidente de la República que la Contraloría haya representado por

estimarlo inconstitucional, cuando sea requerido por el Presidente en conformidad al artículo 88 de la Constitución Política; (7) declarar la inconstitucionalidad de las organizaciones, y de los movimientos o partidos políticos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución; (8) declarar, en conformidad al artículo 8º de la Constitución, la responsabilidad de las personas que atenten o hayan atentado contra el ordenamiento institucional de la República. Sin embargo, si la persona afectada fuere el Presidente de la República o el Presidente electo, dicha declaración requerirá, además, el acuerdo del Senado adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio; (9) informar al Senado en los casos a que se refiere el artículo 49 N°7 de esta Constitución; es decir, cuando el Senado deba declarar la inhabilidad del Presidente de la República o del Presidente electo cuando un impedimento físico o mental lo inhabilite para el ejercicio de sus funciones; y declarar asimismo, cuando el Presidente de la República haga dimisión de su cargo, si los motivos que la originan son o no fundados. (10) resolver sobre las inhabilidades constitucionales o legales que afecten a una persona para ser designada Ministro de Estado, permanecer en dicho cargo o desempeñar simultáneamente otras funciones; (11) pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de los parlamentarios, y (12) resolver sobre la constitucionalidad de los decretos supremos dictados en el ejercicio de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, cuando ellos se refieran a materias que pudieran estar reservadas a la ley por mandato del artículo 60 de la Constitución.

Su organización interna comprende:

- Un Presidente del Tribunal Constitucional, elegido de entre sus miembros por ellos mismos y dura dos años en sus funciones.
- Un Secretario del Tribunal Constitucional, designado por éste, que debe ser abogado y actúa como Ministro de Fe Pública, autoriza todas las providencias y demás actuaciones del Tribunal.

Contra las resoluciones del Tribunal Constitucional no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que puede el mismo Tribunal, conforme a la Ley, rectificar los errores de Hecho en que hubiere incurrido. De acuerdo a la Ley, el Tribunal Constitucional, es un órgano de Estado Autónomo e Independiente de toda otra Autoridad o Poder.

XIV. Comisión Chilena de Energía Nuclear

Creada por la Ley Nº 16.319 de 14 de Septiembre de 1965, como persona jurídica de derecho público y en la calidad de organismo descentralizado. Depende directamente del Presidente de la República y sus relaciones con el gobierno se efectúan a través del Ministerio de Minería

Sus objetivos son atender los problemas relacionados con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica o nuclear y de los materiales fértiles, fusionables y reactivos.

Sus funciones específicas son: (1) asesorar al Gobierno en todos los asuntos relacionados con la energía nuclear, y en especial, en el estudio de tratados, acuerdos, convenios con otros países o con organismos internacionales, en la contratación de créditos o ayudas para los fines mencionados; en el estudio de disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con el régimen de propiedad de los yacimientos de minerales, de materias fértiles, fisionables y radioactivos, con los peligros de la energía nuclear y con las demás materias que están a su cargo; (2) Elaborar y proponer al Gobierno los planes nacionales para la investigación, desarrollo, utilización y control de la energía nuclear en todos sus aspectos; (3) Ejecutar, por sí o de acuerdo con otras personas o entidades, los planes a que se refiere el punto anterior, (4) Fomentar, realizar o investigar, según corresponda y con arreglo a la legislación vigente, la exploración, explotación y el beneficio de los materiales atómicos naturales, el comercio de los materiales de dichos materiales ya extraídos y de sus concentrados, derivados y compuestos, el acopio de materiales de interés nuclear y la producción y utilización, con fines pacíficos, de la energía nuclear en todas sus formas, tales como su aplicación a fines médicos, industriales o agrícolas y la generación de energía eléctrica y térmica, (5) Propiciar la enseñanza, investigación y difusión de la utilización de la energía nuclear, y colaborar en ellas; (6) Colaborar con el Servicio Nacional de Salud en la prevención de los riesgos inherentes a la utilización de la energía atómica, especialmente en los aspectos de higiene ocupacional, medicina del trabajo, contaminación ambiental, contaminación de los alimentos y del aire. Deberea mantener un sistema efectivo de control de riesgos para la protección de su propio personal, y para prevenir y controlar posibles problemas de contaminación ambiental dentro y alrededor de sus instalaciones nucleares; (7) Ejercer el

control de la producción, adquisición, transporte, importación y exportación, uso y manejo de los elementos fértiles, fisionables y radioactivos.

Está organizada alrededor de un Consejo Directivo integrado por (1) el Presidente de la comisión, (2) un representante de la Defensa Nacional, (3) un representante del Ministerio de Minería, (4) un representante del consejo de Rectores, designado por el Presidente de la república a propuesta en quina por ese organismo, (5) un representante de la CORFO, (6) un representante del Servicio Nacional de Salud, designado por el Presidente de la República, a proposición del Ministerio de Salud Pública, (7) dos miembros libremente elegidos por el Presidente de la República.

El Consejo directivo administra y dirige el organismo con amplias facultades, tales como (1) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, especialmente materiales de interés nuclear y concentrados, derivados y compuestos de dichos materiales y ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato tendiente, directa o indirectamente, a la consecución de sus fines, (2) proponer al Gobierno las normas y reglamentos para la ejecución y operación de las obras relacionadas con la utilización de la energía atómica; para la producción, el manejo, transporte y almacenamiento de los materiales fértiles, fisionables y radioactivas, incluidos los residuos; como también para uso y manejo de las radiaciones ionizantes, incluidos los rayos X; que se refieren a aplicaciones médicas e higiene del trabajo, quedarán sometidos al Servicio Nacional de Salud; (3) adoptar los acuerdos tendientes al cumplimiento del objeto de la Comisión; (4) a proposición del Presidente de la Comisión, aprobar anualmente el Presupuesto y la planta del personal. La fijación y modificación de las plantas, remuneraciones y gratificaciones del personal, deberán ser aprobadas por el Presidente de la República; (5) delegar parte de sus facultades, para objetos determinados, en uno o más miembros del consejo, en el Presidente, en el Director Ejecutivo, en funcionarios de la comisión, o en uno o más servicios o reparticiones públicas; (6) conferir mandatos para uno o más asuntos determinados a funcionarios o a personas extrañas a la Comisión, y (7) resolver y convenir la contratación de préstamos, los que deberán ser aprobados por decreto supremo.

El Director Ejecutivo, es un funcionario designado por el Consejo directivo,

y sus funciones son: (1) asistir a las sesiones del Consejo Directivo, (2) hacer cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo directivo, (3) contratar, nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal dentro de la planta aprobada por el Consejo Directivo, (4) ejercer los actos de administración que determine el Consejo Directivo, (5) conferir los poderes especiales que estime necesarios y delegar los que le otorgue el consejo directivo, con acuerdo de éste, (6) representar judicial y extrajudicialmente a la Comisión con las facultades establecidas en el art.7º del Código de Procedimiento Civil. Las facultades a que se refiere el inciso 2º de dicho artículo sólo podrá ejercitarlas con expresa autoridad del Consejo Directivo, (7) contratar con acuerdo del Consejo Directivo, personal a honorarios, y (8) las demás que determine el Reglamento.

IX. Comisión Nacional de Energía

Creada por Decreto Ley Nº 2224 de 25 de Mayo de 1978, con la calidad de persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones.

Su objetivo es elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.

El ámbito de competencia de la comisión Nacional de Energía comprende todas las actividades de estudio, exploración, explotación, generación, transmisión, transporte, almacenamiento, distribución, importación y exportación de electricidad, carbón, gas, petróleo y derivados, energía nuclear, geotérmica y solar y además fuentes energéticas.

Sus funciones son: (1) preparar, dentro del marco del plan nacional de desarrollo, los planes y políticas para el sector energía y proponerlos al presidente de la República para su aprobación; (2) estudiar y preparar las proyecciones de la demanda y oferta nacional de energía que deriven de la revisión periódica de los planes y políticas del sector; (3) contratar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los estudios generales relacionados con el funcionamiento y desarrollo integral del sector, así como los de prefactibilidad y

factibilidad que sean necesarios para la formulación y ejecución de los planes y políticas energéticas; (4) elaborar, coordinar y proponer al gobierno las normas técnicas aplicables al sector energía que se necesario dictar para el cumplimiento de los planes y políticas energéticas de carácter general así como para la seguridad y adecuado funcionamiento y desarrollo del sistema en su conjunto; (5) velar por el efectivo cumplimiento de las normas técnicas a que se refiere el punto anterior; (6) analizar técnicamente la estructura y nivel de los precios y tarifas de bienes y servicios energéticos e informar al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el que será la única repartición con atribuciones para fijar dichos precios y tarifas; siempre que estos se encuentren sometidos al régimen de fijación en virtud de una norma legal, (7) informar los decretos y demás actos de las autoridades administrativas que aprueben concesiones, contratos de operación, licencias o autorizaciones que se otorguen o celebren, en cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes o que rijan en el futuro, para el estudio, exploración, explotación, transporte, transmisión, almacenamiento y distribución de la energía o de los recursos energéticos, (8) requerir de los Ministerios, Servicios Públicos y entidades en que el Estado tenga aportes de capital, participación o representación, los antecedentes y la información necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando los funcionarios que dispongan de dichos antecedentes e informaciones, obligados a proporcionarlos en el más breve plazo. El incumplimiento de esta obligación podrá ser administrativamente sancionado, en caso de negligencia, por la Contaduría General de la República, en conformidad a las reglas generales; (9) cumplir las demás funciones y tareas concernientes a la buena marcha y desarrollo del sector energía.

Su organización consta de: (1) un consejo directivo, unidad encargada de la dirección superior de la Comisión y está compuesta por un representante del Presidente, quién preside el Consejo Directivo, por un representante del Ministerio de Minería, por el Ministro de Economía Fomento y Reconstrucción, por el Ministro de Hacienda, por el Ministro de Defensa Nacional, por el Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial y por el Ministro Director de la Oficina de Planificación Nacional.

Las funciones del Consejo Directivo son: (1) aprobar el programa anual de acción y el proyecto de presupuesto de la Comisión, (2) velar que el objetivo para el cual fue creada la Comisión se cumple en la forma que

estipula la ley, (3) delegar parte de sus funciones y atribuciones en el Secretario Ejecutivo, en Comités u otras personas que se estime conveniente, (4) aprobar la organización interna de la Comisión, (5) adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión.

Las funciones de la Secretaría Ejecutiva, unidad encargada de la administración de la Comisión a cargo del Secretario Ejecutivo, quien es el Jefe Superior y tiene la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio, son: (1) cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo, (2) proponer el programa anual de acción al Consejo Directivo para su aprobación, (3) preparar el proyecto de presupuesto de la Comisión para aprobación del Consejo Superior y ejecutar el presupuesto, (4) proponer la organización interna de la Comisión al Consejo superior para el mejor cumplimiento de sus funciones, (5) dirigir técnica y administrativamente la Comisión, en conformidad a los acuerdos e instrucciones que adopte el Consejo Superior, (6) asistir con derecho a voz a las sesiones del consejo y adoptar las medidas que requiere su funcionamiento, (7) adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y ejecutar todos los actos necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión, de acuerdo a las instrucciones del Consejo Directivo, (8) en general, dictar las resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha del Servicio.

XII. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Su misión es (1) desarrollar las actividades relativas a la Defensa Nacional y Seguridad Interna del Estado, (2) mantener la participación de miembros del Ministerio en labores del gobierno, (3) realizar la fiscalización y el control de armas y explosivos, (3) verificar la aplicación de la Ley N° 18356 de 1984, sobre artes marciales, (5) colaborar con el Ministerio del Interior en las medidas que se adopten para prevenir catástrofes naturales y actuar antes de sus efectos, (6) desarrollar acciones tendientes a reprimir la delincuencia, el tráfico de drogas y el consumo de estupefacientes, (7) participar, mediante entidades dependientes o relacionadas, en actividades de apoyo a la comunidad, sin descuido de sus misiones específicas.

Está organizado en las siguientes subsecretarías: (1) de Guerra, (2) de Marina, (3) de Aviación, (4) de Carabineros y, (5) de Investigaciones.

Sus entidades dependientes son: (1) el Ejército, (2) la Armada, (3) la Fuerza Aérea, (4) la Policía de Investigaciones, (5) la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, (6) la Dirección General de Movilización Nacional, (7) la Defensa Civil y, (8) la Cruz Roja de Chile.

El siguiente organigrama muestra la estructura del Ministerio y las diversas entidades dependientes:

Organigrama del Ministerio de Defensa Nacional



Fábricas y
Maestranzas
del Ejército

Astilleros
y Maestranzas
de la Armada

Dirección de
Previsión de
Carabineros

Caja de Previsión
de la Defensa
Nacional

Defensa Civil

XIII. MINISTERIO DE JUSTICIA

Su misión es: (1) relacionar los poderes ejecutivo y judicial, (2) realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la Legislación civil, penal comercial y de procedimiento, (3) asesorar al Presidente de la República en los nombramientos de jueces, funcionarios de la administración de justicia y demás empleados del poder judicial, así como en el ejercicio de la atribución constitucional especialmente de velar por la conducta Ministerial de los jueces y demás empleados del Poder Judicial, (4) asesorar a los tribunales de justicia en materias técnicas a través de las organizaciones de sus dependencias, (5) velar por la prestación de la asistencia jurídica gratuita, (6) crear establecimientos penales y de tratamiento y rehabilitación penitenciaria.

Las entidades dependientes son:

-Consejo de Defensa del Estado, cuya función es efectuar la defensa judicial de los intereses del Estado y del Fisco en todos los juicios y actos no contenciosos de cualquier naturaleza, así como asesorar a la Administración Pública en materias jurídicas de carácter patrimonial.

-Servicio Nacional de Menores (SENAME), sus tareas son: (1) ejecutar las acciones necesarias para asistir y proteger a los menores en situación irregular, de acuerdo a las normas y medidas que imparte el gobierno, (2) formular, orientar, coordinar y supervisar técnicamente la labor de las entidades públicas y privadas que coayuden a sus funciones, (3) atender en forma preferente, por sí mismo o a través de las instituciones reconocidas como colaboradoras, a los menores enviados por los tribunales competentes, con el fin de cumplir con las medidas que estos hayan decidido aplicarles, a la vez que asesoran a dichos tribunales en materias

técnicas cuando lo soliciten.

-Servicio de Registro Civil e Identificaciones, sus objetivos son la constitución legal de la familia, el registro de los hechos y actos que constituyen el estado civil y la filiación e identificación de las personas naturales, además de asignar el rol único nacional y mantener su registro.

-Gendarmería de Chile, con funciones de: (1) vigilar, atender y rehabilitar a las personas que, por la resolución de la autoridad competente, fueran detenidas o privadas de la libertad, (2) cumplir decisiones relativas al ingreso y a la libertad de las personas sometidas a su custodia.

-Servicio Médico Legal, con funciones de (1) emitir las informaciones médico-legales que requieren los tribunales de justicia, (2) promover la investigación científica para la prevención, diagnóstico y tratamiento en materia médico-legal y colaborar técnicamente con la docencia universitaria.

-Fiscalía Nacional de Quiebras, con funciones de supervigilancia y control de las actuaciones de los síndicos. Es una institución autónoma de duración indefinida, que se relaciona con el ejecutivo a través del Ministerio de Justicia.

Organigrama del Ministerio de Justicia

MINISTRO
DE
JUSTICIA

Subsecretaría
de
Justicia

Servicio
Registro Civil e
Identificaciones

Gendarmería
de
Chile

Consejo de
Defensa
del Estado

Servicio
Médico
Legal

Servicio
Nacional
de menores

Secretarías
Regionales
Ministeriales

Corporación
Asistencia
Judicial
Región
Metropolitana

Fiscalía
Nacional de
Quiebras

Corporación
Asistencia
Judicial
Región
Valparaíso

Corporación
Asistencia
Judicial
Región
Bío-Bío

4.2 EL TIPO DE UNIDAD ECONÓMICA

I. BANCO CENTRAL

Se fundó el 21 de Agosto de 1925, por Decreto Ley N° 486, como institución autónoma, con patrimonio propio, personalidad jurídica, de carácter técnico y de duración indefinida.

Sus facultades se encuentran establecidas en su Ley Orgánica: "Ley Orgánica de Consejo Monetario y del Banco Central de Chile L.O.B.C.", la que establece un Consejo Monetario, cuya función es determinar las Políticas Monetarias, Crediticias y de Comercio Exterior, de acuerdo con las pautas señaladas por el gobierno.

~~Este Consejo, es nombrado por el Presidente de la República y está integrado por cinco miembros que duran en sus funciones entre 2 y 10 años.~~

Los objetivos del Banco son el manejo de las políticas monetaria, crediticia, de mercado de capitales, de comercio exterior y cambios internacionales, del ahorro y demás que le sean encomendadas por ley.

Sus atribuciones son variadas:

-Atribuciones normativas: (1) dictar normas y condiciones a que se sujetan los Bancos e instituciones financieras y de crédito, públicos o privados, en la captación de fondos del público, (2) fijar los intereses a que se refiere la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques y los intereses máximos que puedan pagarse sobre depósitos a la vista o a plazo, (3) fijar los encajes y reservas técnicas que los bancos y demás instituciones financieras deban mantener en proporción a sus depósitos y obligaciones, (4) autorizar a los Bancos para cobrar comisiones a sus clientes por el manejo de cuentas corrientes bancarias, (5) dictar las normas y limitaciones a que se sujetan las instituciones financieras en materia de avales y fianzas, (6) establecer las relaciones que deben existir entre las operaciones activas y pasivas de las instituciones financieras, (7) dictar normas a que deben sujetarse las empresas cuyo giro consiste en la emisión de tarjetas de crédito o en la operación de cualquier otro sistema similar.

-Atribuciones como agente fiscal en la contratación de créditos externos e

internos y en aquellas operaciones que le encomiende el Fisco.

-Atribuciones en el campo del comercio exterior y de operaciones internacionales como: (1) participar en representación del Gobierno de Chile y con la garantía del mismo, en el Fondo Monetario Internacional, en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el Banco Interamericano de Desarrollo, en la Corporación Andina de Fomento y en otros organismos que determine la ley y operar con ellos, (2) conceder créditos en moneda nacional o extranjera a Estados extranjeros, Bancos Centrales o entidades bancarias o financieras extranjeras o internacionales cuando dichos créditos tengan por objeto facilitar el cumplimiento de los objetivos del Banco, (3) recibir depósitos en moneda nacional o extranjera de Bancos Centrales o entidades bancarias o financieras extranjeras o internacionales.

-Atribuciones para la emisión de valores y operaciones en mercado abierto, como: (1) emitir y colocar en el mercado títulos a su propio cargo, (2) comprar y vender en el mercado abierto con fines de regulación monetaria títulos del Fisco, de los organismos públicos o valores que tengan garantía directa o indirecta del Estado, (3) comprar y vender en el mercado abierto, con fines de regulación bonos o deventures y otros títulos de renta fija, de acuerdo a las normas que establezca la Ley.

-Atribuciones para la contabilidad económica y social.

Su organización interna está compuesta por:

-Comité Ejecutivo: tiene a su cargo la dirección y administración del Banco sin perjuicio de las demás funciones que le encomienda la ley. El Comité Ejecutivo está compuesto por cinco miembros nombrados por el Presidente de la República.

-El Presidente tiene la representación extrajudicial del Banco y es subrogado por el Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia.

-El Gerente General tiene la representación judicial del Banco y ejerce su administración inmediata de acuerdo a las facultades e instrucciones impartidas por el Comité Ejecutivo.

-El Secretario: designado y removido por el Comité Ejecutivo, por unanimidad de sus miembros integrantes. Le corresponde actuar como Secretario en las sesiones del Comité Ejecutivo y es ministro de fé de las

-El Revisor General designado y removido por el Comité Ejecutivo, por unanimidad de sus miembros integrantes. Le corresponde la fiscalización y vigilancia inmediata de todas las reparticiones del Banco.

La Superintendencia de Bancos tiene la fiscalización exclusiva del Banco Central, quien debe presentar los informes y estados que ésta solicite, el balance y una memoria anual.

OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL

Creada por la Ley N° 16.635 de 5 de julio de 1967 con la calidad de servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica de derecho público.

Su objetivo es asesorar al Presidente en todo lo relacionado con el proceso de planificación económica y social del país.

Sus funciones son: (1) coordinar los trabajos correspondientes a la preparación del plan nacional de desarrollo económico y social; (2) formular las proyecciones de la realidad económica y social, a mediano y largo plazo, necesarias para la elaboración del plan nacional de desarrollo; (3) proponer las políticas generales de corto y largo plazo que regirán para la preparación de los planes sectoriales correspondientes al plan nacional de desarrollo, que se refieran a los Ministerios u otras entidades, sean del sector público o privado; (4) elaborar las instrucciones técnicas a que deberán atenerse los Ministerios u otros organismos del sector público en la preparación de los planes sectoriales; (5) coordinar los planes sectoriales y asegurar que los programas y proyectos de inversiones que ellos contengan, se establezcan de acuerdo con las prioridades del plan nacional de desarrollo; (6) proponer las políticas de desarrollo regional y preparar, sobre la base de los planes sectoriales debidamente coordinados, planes regionales de desarrollo; (7) proponer al Presidente de la República el plan nacional de desarrollo económico y social resultante de los trabajos anteriores; (8) proponer anualmente al Presidente las metas de inversión pública, tanto en su composición sectorial como regional, que requiera el plan nacional de desarrollo para los efectos de la confección del proyecto de Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación, (9) coordinar en conjunto con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de

Hacienda, los proyectos de presupuesto anual, presentados por los Ministerios e instituciones descentralizadas, de acuerdo a las metas indicadas; (10) proponer al Presidente de la República normas generales de financiamiento de los planes y proyectos contenidos en el plan nacional de desarrollo, en especial de aquellos basados parcial o totalmente, en el crédito externo. Igualmente, establecer los criterios de evaluación económica y social para los proyectos de inversión financiados directa o indirectamente por el Estado; (11) propiciar investigaciones sobre técnicas de planificación y promover u organizar la capacitación del personal de la Administración Pública en esta materia. Para estos efectos, podrá concertar acuerdos con los organismos técnicos correspondientes, tanto públicos como privados, nacionales, extranjeros e internacionales; (12) confeccionar las cuentas nacionales y otros sistemas de contabilidad económica y social; (13) orientar la asistencia técnica internacional que el país reciba, adecuándola a las necesidades del plan nacional de desarrollo y coordinar las posibilidades del país en la prestación de las mismas, y (14) informar al Presidente sobre el cumplimiento del plan nacional de desarrollo y, también, a ambas ramas del Congreso Nacional, al comienzo de cada legislatura ordinaria de sesiones, o cuando éste lo solicite, (15) orientar, promover, evaluar y controlar la realización de estudios de preinversión en aquellos sectores y actividades prioritarias para el desarrollo nacional. Asimismo, podrá financiar dichos estudios cuando correspondan al sector público.

Su organización interna contempla una cobertura tanto sectorial como regional, conformando el Sistema de Planificación Nacional.

A nivel sectorial existen las oficinas de planificación y presupuestos u oficinas de programación.

Las oficinas de planificación y presupuestos existen en todos aquellos Ministerios que preparan en su totalidad o parcialmente planes sectoriales de desarrollo económico y social.

Las oficinas de programación existen en las instituciones descentralizadas y demás organismos que participan en la preparación de los planes de desarrollo económico y social.

Las oficinas de planificación y presupuestos y las Oficinas de

Programación funcionan bajo la dependencia jerárquica y administrativa de la autoridad correspondiente y tienen las siguientes funciones y atribuciones (5) :

-Proponer planes de corto y largo plazo para el Ministerio respectivo y participar en la coordinación sectorial de los planes de desarrollo;

-Asesorar al Ministro respectivo en la determinación de la política del Ministerio y de las instituciones y servicios que de él dependen, en la formulación de sus programas de trabajo;

-Colaborar con los servicios e instituciones correspondientes en los estudios referentes a la promoción de proyectos de inversión;

-Mantener informados al respectivo Ministerio y al Director de la Oficina de Planificación Nacional del avance en la ejecución de los planes anuales, y proponer la adopción de las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de las metas establecidas;

-Preparar oportunamente, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Presupuestos y del Ministerio respectivo, los proyectos de presupuestos de esa Secretaría de Estado, coordinándolos con los planes y programas de mediano y largo plazo;

-Estudiar y coordinar la preparación y desarrollo de los presupuestos de las instituciones y demás servicios que se relacionan con el Gobierno a través del Ministerio respectivo;

-Colaborar con el respectivo Ministerio en el mejoramiento de la eficiencia de operación de las correspondientes instituciones y servicios. Deberá, asimismo, estudiar y proponer reformas administrativas que permitan el mejor desarrollo del país nacional en el área de su competencia, y

-Coordinar sus funciones con la Dirección de Presupuestos y proporcionarle informes sobre el avance físico y financiero de los programas presupuestarios de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración financiera del Estado.

A nivel regional existen las Secretarías Regionales de Planificación y Coordinación, que sirven de organismo asesor y de Secretaría Técnica al Intendente Regional y del Consejo Regional de Desarrollo y tienen las funciones y atribuciones de secretaría técnica permanente del Intendente Regional, del Consejo de desarrollo, de las comisiones Ministeriales y del Comité Coordinador de la Administración del Estado Regional. Además preparan las políticas, los planes y los programas de desarrollo regional para la consideración del Intendente Regional; el proyecto de Presupuesto Regional, evalúan el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y del Presupuesto Regional; analizan permanentemente la situación socio-económica regional y prestan asistencia técnica permanente en materias de planificación y administración presupuestaria a los Gobernadores Provinciales, a las Municipalidades, a las empresas públicas y a los demás organismos estatales de la región.

Por último, estas oficinas regionales establecen vinculaciones de carácter técnico con el sector privado de la región, conforme a las instrucciones que imparta el Intendente Regional; mantienen una unidad de información de datos regionales y colaboran en las tareas de capacitación del personal de la Administración del Estado.

III. MINISTERIO DE HACIENDA

Su misión es dirigir la administración financiera del Estado, proponer la política económica y financiera del Gobierno en materias de su competencia y efectuar la coordinación y supervisión de las acciones que en virtud de ellas se emprendan.

Además, tiene por funciones (1) elaborar el proyecto de presupuesto del sector público y dictar las normas para su ejecución, (2) administrar los recursos financieros del Estado, (3) proponer la legislación relativa a la administración del personal del sector público y, especialmente, la referente a dotaciones, remuneraciones, jubilaciones, pensiones y montepíos, (4) armonizar y coordinar integralmente las acciones financieras que en sus respectivas esferas de competencia realizan los distintos ministerios y sus organismos dependientes o relacionados con el Gobierno por su intermedio, (5) conocer e informar toda iniciativa de orden financiero que implique gastos o endeudamiento fiscal, antes de iniciarse su tramitación legislativa, (6) intervenir en los acuerdos y tratados

comerciales financieros internacionales, (7) proponer la legislación concerniente a la actividad bancaria, de los seguros y de intermediación financiera en general y la referente a acuñación de monedas y emisión de especies valoradas, como asimismo, la destinada a regular la constitución y funcionamiento de las sociedades anónimas, compañías de seguros y bolsas de comercio, (7) efectuar el estudio, preparación y revisión de las medidas de política monetaria y de las relativas a cambios internacionales, de acuerdo a las decisiones del Consejo Monetario, que preside el Ministerio de Economía, el Director de ODEPLAN, el Presidente del Banco Central y un representante del Presidente de la República.

El Ministerio de Hacienda tiene diversas entidades dependientes cuyos objetivos son:

1. Dirección de Presupuesto

Sus objetivos son (1) orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria, (2) analizar los proyectos de presupuestos presentados por los distintos organismo públicos, (3) proponer la asignación de los recursos financieros del Estado, (4) preparar el presupuesto general del sector público aprobado por las autoridades correspondientes, (5) realizar, luego de la sanción legal de dicho presupuesto, la programación global para llevarlo a cabo y establecer los mecanismos para supervigilar y regular la ejecución del gasto público, (6) elaborar estudios económicos sobre materias que incitan en el manejo y desarrollo de las finanzas públicas, (7) proponer políticas nacionales relativas a administración de personal y remuneraciones del sector público y sobre determinación y fijación de dotaciones.

2. Servicio de Impuestos Internos

Sus funciones son: (1) aplicar y fiscalizar todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter, en que tengan interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente, (2) interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar ordenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos, (3) supervigilar el cumplimiento de las leyes tributarias encomendadas al Servicio y conocer y fallar como

tribunal de primera instancia los reclamos tributarios que presenten los contribuyentes.

3. Tesorería General de la República

Tiene por funciones (1) recaudar, custodiar y distribuir los fondos fiscales, municipales y, en general, los de todos los servicios públicos, (2) efectuar el pago de las obligaciones del Fisco, de las municipalidades y otros que le encomiendan las leyes, (3) realizar la cobranza judicial o administrativa, con sus respectivos reajustes, intereses y sanciones, de los impuestos, patentes, multas y créditos del sector público, salvo aquellas que constituyen ingresos propios de los respectivos servicios.

4. Servicio Nacional de Aduanas

Sus funciones son: (1) vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, (2) intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, (3) generar las estadísticas de comercio exterior, (4) proponer al Ministerio la dictación de los reglamentos cuya aplicación corresponda al Servicio, (5) programar y ejecutar las subastas de las mercancías decomisadas y expresa o presuntamente abandonadas.

5. Superintendencia de Valores y Seguros

Sus funciones son: (1) fiscalizar los negocios de las empresas dedicadas al comercio de asegurar y reasegurar, cualquiera sea su naturaleza; los fondos mutuos y las sociedades que los administran; las bolsas de valores mobiliarios y las operaciones bursátiles; las personas jurídicas que, conforme a la ley o a las normas fijadas por el Consejo Monetario, emitan efectos de comercio y otros valores de oferta pública, (2) ejercer la fiscalización de las sociedades anónimas en general, desde su formación hasta el término de su liquidación, y de cualquier otra entidad o persona natural o jurídica que su ley orgánica y otras así le encomienden, (3) establecer, mediante resolución de carácter general, sistemas simples de fiscalización, cuya principal finalidad sea el registro, la estadísticas y, en su caso, la adecuada información de los accionistas.

6. Dirección de aprovisionamiento del Estado

Sus funciones son: (1) adquirir, almacenar y distribuir los bienes muebles necesarios para el funcionamiento de los servicios e instituciones que integran el sector público, (2) enajenar los bienes muebles, entre ellos los vehículos motorizados excluidos de los servicios antes mencionados, a excepción de los de la Defensa Nacional; las especies provenientes de procesos judiciales afinados no incluidos en el artículo 132 del Código penal y las que adquiera el Fisco por herencia y (3) efectuar el ampatronamiento y control del parque de vehículos pertenecientes a los servicios del sector público, excluidos los de la Defensa Nacional y municipalidades.

7. Casa de la Moneda de Chile

Tiene por funciones fabricar cuños y elaborar monedas; fabricar planchas e imprimir billetes y todas las especies valoradas; fabricar placas de patentes para vehículos; comprar y refinar oro, plata y otros metales para acuñación de monedas y medallas.

8. Banco del Estado de Chile

Es un Banco orientado a prestar servicios bancarios y financieros con el fin de favorecer el desarrollo de las actividades económicas nacionales, efectuando las funciones, actividades, operaciones propias de los bancos comerciales y de fomento, con sujeción a los fines y plazos que las respectivas leyes contemplan.

9. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Sus funciones son la fiscalización del Banco Central, Banco del Estado, empresas bancarias de cualquier naturaleza, entidades financieras que no están entregadas por ley al control de otras instituciones, operaciones de las cooperativas de ahorro y crédito cuyas captaciones de fondos sean superiores a la cantidad que señala el Consejo Monetario, sociedades e instituciones de financiamiento cooperativo y la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamos (ANAP). Además debe mantener una adecuada vigilancia y control sobre las instituciones financieras que en el giro de sus negocios utilizan fundamentalmente recursos de público.

10. Instituto de Seguros del Estado

Esta constituida con las mismas facultades que el resto del mercado asegurador y puede contratar seguros públicos y privados. Administra además seguros sociales, como el de accidentes de pasajeros y peatones de la locomoción colectiva; accidentes personales de los trabajadores; seguro previsional de capital diferido y otros.

11. Polla Chilena de Beneficiencia

Es una institución orientada a administrar, explotar y comercializar el sistema de juego de lotería tradicional, cuyos beneficios son instituciones de bien público, y el de apuestas a base de pronósticos deportivos, cuyos receptores son instituciones vinculadas al deporte nacional.

12. Caja Central de Ahorros y Préstamos

Su función es normalizar financieramente a la Asociación Nacional de Ahorro y préstamo.

Organigrama del Ministerio de Hacienda

MINISTRO
DE HACIENDA

Subsecretaría
de
Hacienda

Dirección de
Presupuestos

Servicios de
Tesorerías

Casa de Moneda
de Chile

Dirección de
Aprovisionamiento
del Estado

Secretarías
Regionales
Ministeriales

Servicio
Nacional
de Aduanas

BANCO DEL
ESTADO
DE CHILE

Junta de
vigilancia
zona franca
de Iquique

Superintendencia
de valores
y seguros

Servicio de
Impuestos
Internos

Instituto
de Seguros
del Estado

Caja Central
de ahorro
y préstamo

Polla
Chilena
de
Beneficiencia

Superintendencia
de Bancos e
instituciones
financieras

IV. MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Su misión central es ejecutar la política económica del Gobierno, fomentar el sector industrial y comercial y adecuarlo a los planes de desarrollo nacional.

Para esto específicamente tiene como misión (1) formular y aplicar la legislación que otorga atribuciones al Estado y en especial al ministerio, en materia de comercio interno, externo, industria y pesca, (2) ejercer las atribuciones que le confieren las leyes de cooperativas, de propiedad

industrial y de ejercicios de la actividad de martillero público, más las del decreto ley sobre asociaciones gremiales, para el otorgamiento de autorizaciones de asistencias o registros, fiscalización o sanción, (3) llevar los registros públicos de los almacenes generales de depósito, corredores de propiedades, entidades que prestan servicios de verificación de productos de exportación y de importación, distribuidores transportistas y expendedores de combustible derivados del petróleo, gas natural y licuado, (4) ejercer atribuciones de carácter normativo que le confiere D.F.L. N° 1, de 1982, en materia de energía eléctrica, (5) elaborar los anteproyectos de ley que competen al sector económico y fijar directrices a las empresas del Estado, (6) fijar las políticas básicas para dirigir y coordinar las actividades que corresponden realizar al Estado en la promoción del desarrollo del sector pesquero nacional, la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrológicos y del medio acuático del país, (7) vincular las entidades públicas que se relacionan con el Presidente de la República a través de este Ministerio y, en general, ejercer las atribuciones que se especifican en sus fuentes orgánicas sean legales o reglamentarias.

El Ministerio cuenta con dos subsecretarías, de Pesca y de Economía, Fomento y Reconstrucción y diversas entidades cuyas funciones se mencionan a continuación.

1. Dirección de Industria y Comercio

Tiene por misión lograr la transparencia en el mercado y la educación del consumidor en orden a demandar una mayor calidad, para que puedan operar así los mecanismos de autorregulación del mercado de bienes y servicios.

Además debe fiscalizar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la comercialización, transporte y distribución de combustible y derivados del petróleo, de acuerdo al programa de inspección elaborado para todo el país.

2. Servicio Nacional de Pesca

Su misión es: (1) ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, (2) velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación

de recursos hidrobiológicos, (3) recopilar y elaborar la información estadística del sector pesquero, (4) otorgar asistencia técnica al subsector pesquero artesanal.

3. Superintendencia de Electricidad y Combustible

Su misión es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad. Además debe verificar que la calidad de los servicios que se presentan a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y que las operaciones mencionadas y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas.

4. Fiscalía Nacional Económica

Su misión principal es (1) instruir las investigaciones sobre atentados a la libre competencia en las actividades económicas y sobre delitos, faltas e infracciones económicas que le encomienda la ley, ya sea de oficio o por denuncias de autoridades y público en general, (2) informar y asesorar a la comisión resolutive y a las comisiones preventivas central y regionales en las causas que conozcan, así como velar por el cumplimiento de sus resoluciones, (3) coordinar la labor de la comisión resolutive y de las comisiones preventivas de las fiscalías regionales y defender las sentencias ante la Corte Suprema.

4. Instituto Nacional de Estadísticas

Tiene por funciones proporcionar mensual y anualmente -y cada vez que sean requeridos- los indicadores básicos de la situación coyuntural y de las tendencias a largo plazo del desarrollo socio-económico, necesarios para que el gobierno tome decisiones de política o realice estudios relativos, entre otras materias, a la evolución de los precios al consumidor y al por mayor, a la ocupación y desocupación de la fuerza de trabajo, a la producción industrial y agrícola, a los sueldos y salarios y a los límites de la división política, administrativa y judicial del país.

5. Empresa de Comercio Agrícola

Creada para suministrar a costos normales el abastecimiento de mercaderías de consumo habitual a localidades que, por lejanía, dificultades de transporte y escasa concentración poblacional, no estén adecuadamente satisfechas.

6. Servicio Nacional de Turismo

Tiene por misión: (1) orientar, promover, coordinar y apoyar las acciones tanto del sector público como privado destinadas a lograr el pleno aprovechamiento del potencial turístico del tiempo libre y que por otra parte aseguren la participación eficiente y productiva de los empresarios del sector, (2) dotar a la actividad turística nacional de mecanismos y normas que permitan el acceso de la comunidad a los beneficios que otorga el uso turístico del tiempo libre y que por otra parte aseguren la participación eficiente y productiva de los empresarios del sector, (3) lograr el aumento de la afluencia de turistas nacionales y extranjeros a los atractivos turísticos del país, (4) mantener un sistema informativo que asegure la obtención, difusión y entrega óptima de antecedentes sobre los recursos del país a turistas empresarios e inversionistas, tanto nacionales como extranjeros.

7. Comisión Nacional de Riego

Su misión es: (1) planificar, estudiar y elaborar proyectos integrales de riego, pudiendo celebrar convenios con particulares o empresas nacionales o extranjeras para cumplir con dichos propósitos, (2) supervigilar, coordinar y complementar tanto la acción de los diversos organismos públicos y privados que intervienen en la construcción de obras de riego como en la destinación y explotación de las mismas, (3) proporcionar los antecedentes para la asignación de los recursos nacionales e internacionales destinados a la consecución de sus fines, así como gestionar su obtención ante los organismos que corresponda, (4) fiscalizar la inversión de los recursos que el presupuesto nacional contemple para riego, como asimismo la de los créditos nacionales o extranjeros otorgados con este objetivo, sin perjuicio de las facultades que a este respecto conciernan a la Contraloría General de la República.

8. Corporación de Fomento de la Producción

Su misión es promover el desarrollo de las actividades productivas del país mediante el otorgamiento de créditos y cauciones al sector privado, la gestión de sus empresas, la investigación y desarrollo de proyectos y, eventualmente, mediante la materialización directa de dichos proyectos cuando ellos son de interés para el desarrollo del país y no pueden ser realizados por el sector privado. Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Sus funciones básicas son

- Gestión de Empresas, lo que le permite administrar sus empresas con amplias facultades.
- Fomento, mediante el otorgamiento de créditos y cauciones solidarias al sector público y privado para apoyar la materialización o expansión de proyectos de inversión que tengan por finalidad incrementar la producción nacional.
- Investigación y Desarrollo, apoyando la creación de nuevas fuentes de recursos mediante la ubicación, prospección y evaluación de recursos naturales renovables y no renovables; creación o adaptación de mejores técnicas de producción; formación y perfeccionamiento de capacidades empresariales y laborales; estudios de proyectos destinados a general nuevas iniciativas en áreas productivas; difusión de las investigaciones, estudios y proyectos que sean resultado de las tareas antes señaladas; supervigilancia de las entidades en que participa para el cumplimiento de esta función.
- Normalización; creada durante el gobierno militar para organizar el trasapaso de empresas y activos varios al sector privado.

Organigrama del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción

MINISTRO
DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Subsecretaría
de economía

Subsecretaría
de pesca

Dirección
de industria
y comercio

Servicio
nacional
de pesca

Secretarías
regionales
ministeriales

Corporación
de Fomento
de la Producción

Comisión
Nacional de
Riego

Empresa
de Comercio
Agrícola

Instituto
Nacional
de Estadísticas

Servicio
Nacional
de Turismo

Fiscalía
Nacional
Económica

Superintendencia
de electricidad
y combustible

EMPRESAS DEL ESTADO

La política de venta acelerada de empresas del estado al sector privado implementada por el gobierno militar significó el desmantelamiento casi completo de esta área de propiedad. Hoy sólo quedan algunas empresas Estatales, principalmente en el sector de la energía, que se han considerado estratégicas para el Estado.

Empresa Minera de Aisén Limitada

-Explotar y administrar las pertenencias mineras propias o de terceros, ubicados en la XI Región

Empresa Nacional del Carbón S.A.

-Explotar, prospectar, reconocer y explotar yacimientos mineros, especialmente carboníferos y comercializar los productos obtenidos.

Empresa Nacional de Explosivos S.A.

-Fabricar, comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de productos químicos orgánicos e inorgánicos.

Sociedad Agrícola y de Servicios isla de Pascua Limitada

-Administrar y explotar por cuenta propia o ajena, predios agrícolas y urbanos, servicios de utilidad pública y otros bienes ubicados en la Isla de Pascua.

Instituto de Fomento Pesquero

-Prestar servicios especializados y de investigación en el área pesquera.

Instituto de Investigación Tecnológica

-Prestar servicios en el área de tecnología y desarrollo de nuevos productos industriales.

Instituto Forestal

-Apoyar al sector forestal a través de la investigación

Instituto Nacional de Capacitación Profesional

-Desarrollar los recursos humanos del país en el área de la capacitación profesional.

Instituto de Investigación de Recursos Naturales

-Prestar servicios en el área de información de recursos naturales.

Instituto Nacional de Normalización

-Proponer a la normalización en los diferentes rubros de la producción industrial chilena y a la uniformidad y simplificación de los métodos de control de calidad de los productos.

Servicio de Cooperación Técnica

-Fomentar la productividad de los recursos disponibles en las ramas de producción, comercio y servicios.

4.3 EFECTIVIDADES DE LOS DIFERENTES SECTORES

I. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Su misión es aplicar, controlar y orientar las políticas aprobadas por el gobierno, como asimismo aplicar la legislación correspondiente y controlar su cumplimiento en materias relativas a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales; estadísticas de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante su registro o catastro; coordinación de las demás entidades del Estado, cualquiera sea su naturaleza, en la elaboración de las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación de terrenos fiscales al desarrollo de zonas de escasa densidad de poblamiento; regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular, constitución del dominio sobre ella y la regularización y constitución de propiedad de las comunidades, en los casos y condiciones que señale la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, por Decreto N° 479, de 1983, se resolvió que este Ministerio sería el encargado de la ejecución de las políticas de poblamiento y normalización de la tenencia de la tierra en las regiones X, XI, XII, debiendo programar las actividades que fueren adecuadas en relación con esta finalidad.

El DL 18.427 del 10 de Agosto de 1985 modificó la Ley Orgánica del Ministerio, aumentando su planta de personal y creando la División de Colonización, que vino a sumarse a las Divisiones de Bienes Nacionales, de Constitución de la Propiedad Raíz, y del Catastro Nacional de los Bienes del Estado; ya existentes a la fecha.

A estas divisiones hay que agregar además los Departamentos Jurídico y Administrativo, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Comisión que estudia la creación del Catastro Nacional y la Comisión Ecológica.

El Ministerio cuenta con 13 Secretarías Regionales Ministeriales y 8 Oficinas Provinciales, incluyendo la Isla de Pascua y la Antártica.

Las tareas han sido sociales, económicas y administrativas y se han dirigido especialmente a las personas de escasos recursos. Además se ha dedicado a sanear títulos de dominio y a desarrollar campañas de poblamiento en regiones lejana como Aysén.

I. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Su misión es aplicar, controlar y orientar las políticas aprobadas por el gobierno, como asimismo aplicar la legislación correspondiente y controlar su cumplimiento en materias relativas a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales; estadísticas de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante su registro o catastro; coordinación de las demás entidades del Estado, cualquiera sea su naturaleza, en la elaboración de las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación de terrenos fiscales al desarrollo de zonas de escasa densidad de poblamiento; regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular, constitución del dominio sobre ella y la regularización y constitución de propiedad de las comunidades, en los casos y condiciones que señale la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, por Decreto N° 479, de 1983, se resolvió que este Ministerio sería el encargado de la ejecución de las políticas de poblamiento y normalización de la tenencia de la tierra en las regiones X, XI, XII, debiendo programar las actividades que fueren adecuadas en relación con esta finalidad.

El DL 18.427 del 10 de Agosto de 1985 modificó la Ley Orgánica del Ministerio, aumentando su planta de personal y creando la División de Colonización, que vino a sumarse a las Divisiones de Bienes Nacionales, de Constitución de la Propiedad Raíz, y del Catastro Nacional de los Bienes del Estado; ya existentes a la fecha.

A estas divisiones hay que agregar además los Departamentos Jurídico y Administrativo, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Comisión que estudia la creación del Catastro Nacional y la Comisión Ecológica.

El Ministerio cuenta con 13 Secretarías Regionales Ministeriales y 8 Oficinas Provinciales, incluyendo la Isla de Pascua y la Antártica.

Las tareas han sido sociales, económicas y administrativas y se han dirigido especialmente a las personas de escasos recursos. Además se ha dedicado a sanear títulos de dominio y a desarrollar campañas de poblamiento en regiones lejana como Aysén.

Organigrama del Ministerio de Bienes Nacionales

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Subsecretaría de Bienes Nacionales

Secretarías Regionales Ministeriales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Tiene por misión estudiar, construir, conservar, proyectar y explotar la totalidad de las obras Públicas Fiscales y coordinar las obras que deban realizar las otras Secretarías del Estado. Además dá servicios a las demás entidades de Estado, autónomas o semifiscales.

Específicamente sus bjetivos son: (1) proporcionar la infraestructura básica que el país requiere para el proceso de desarrollo nacional, (2) programar coordinadamente las obras públicas con los usuarios, (3) asignar recursos prioritarios a la conservación y recuperación del patrimonio nacional de infraestructura pública, (4) definir y asignar responsabilidades en cuanto a financiamiento y ejecución de obras públicas en los niveles nacionales, regionales y comerciales, (5) dictar normas reglamentarias, legales y técnicas, (6) mejorar la explotación de los servicios de agua potable, caminos y red del metro.

Está constituido por las direcciones de: (1) Dirección General de Obras Públicas (D.G.O.P), (2) Dirección General del Metro (D.G.M.) y (3) Dirección

General de Aguas (D.G.A.).

Dirección General de Obras Públicas

Está constituida por:

Instituto Nacional de Hidráulica. Realiza funciones de investigación relativas al recurso hídrico, como estudios, investigación y preparación de proyectos de ingeniería. Depende directamente del Ministro y mantiene relaciones estrechas con las Universidades.

Dirección de planeamiento: Programa y planifica las obras que a nivel nacional y con fondos propios realiza el Ministerio.

Dirección de riego, estudia, construye, conserva, asegura y define las obras de riego (embalses, canales de distribución) dedicadas a la producción agrícola.

Dirección de contabilidad y finanzas: administra los fondos provenientes del presupuesto nacional, de leyes especiales de aportes o de entidades afines.

Dirección de vialidad: encargada de la construcción de caminos, puentes o tuneles y en general de las obras viales. Incluye al departamento de defensas fluviales, organismo encargado de cautelar el escurrimiento de las aguas para evitar inundaciones mediante la construcción de defensas en riberas.

Fiscalía, dictamina, reglamenta, resuelve y decreta sobre materias relativas al funcionamiento del Ministerio.

Dirección de obras portuarias: servicio encargado de estudiar, construir y conservar la totalidad de los muelles, espigones o malecones, a través de los 4.200 Kilómetros de costa que tiene Chile, incluyendo sus pavimentos, vías férreas, ductos de agua y energía eléctrica, edificios para movimiento portuario, bodegas para las mercaderías.

Dirección de arquitectura: encargada de la construcción de la totalidad de los edificios públicos y conservación de los monumentos a nivel nacional.

Dirección de Aeropuertos: estudia, contruye y mantiene la totalidad de los aeródromos y aeropuestos a nivel nacional, incluyendo sus pistas de aterrizaje, calle de rodaje edificio terminal y de ayuda a la aeronavegación.

Servicio Nacional de Obras Sanitarias (SENDOS) encargada de la captación, tratamiento, distribución y almacenamiento del agua potable, a través de todo el país. Este servicio para Santiago se denomina EMOS, y para la V Región se denomina ESVAL.

Dirección de Delegados zonales: Es un organismo asesor para las obras que se realizan a nivel nacional.

Jefaturas regionales: son las rsonables a nivel regional de la realización de las obras.

Secretarías regionales ministeriales, representantes de cada Ministerio frente a la autoridad regional. Son el nexo entre la autoridad regional y el gobierno central.

Dirección General del Metro:

Es hoy una sociedad anónima en virtud de la ley 18.772 y tiene por misión operar el sistema de tren Metropolitano de Santiago.

Dirección General de Aguas:

Es la entidad encargada de fijar pautas sobre el uso y consumo del agua destinada al regadío.

ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTRO
DE OBRAS
PUBLICAS

Subsecretaría
de Obras
Públicas

Dirección
General de
Aguas

Metro
de Santiago
S.A.

Dirección
General de
Obras Públicas

Dirección de
Vialidad

Dirección de
Obras
Portuarias

Dirección de
Contabilidad y
Finanzas

Dirección de
Arquitectura

Dirección de
Riego

Dirección de
Planeamiento y
Urbanismo

	Dirección de Delegados Zonales y Asesoría	
Secretarías Regionales Ministeriales	Fiscalía	
Instituto Nacional de Hidráulica	Servicio Nacional Obras Sanitarias	
	Empresa Metropolitana Obras Sanitarias EMOS S.A.	Empresa de Obras Sanitarias de la V Región ESYAL S.A.

MINISTERIO VIVIENDA Y URBANISMO

Creado por decreto DFL N.º 16.391 de 1965. Tiene por misión dictar las políticas generales sobre Vivienda y Urbanismo y realizar actividades de programación, control y coordinación en materia de vivienda y urbanismo. Se reestructuró por Decreto ley 1.305 del 19 de febrero de 1976.

Sus atribuciones son: (1) fijar las políticas nacionales sobre vivienda, equipamiento comunitario y desarrollo urbano,, (2) elaborar planes y programas nacionales de vivienda, equipamiento comunitario, desarrollo y mejoramiento urbano de acuerdo a las políticas establecidas, (3) dictar ordenanzas, reglamentos y normas sobre construcción de viviendas urbanas y rurales, obras de equipamiento comunitario y desarrollo urbano y, en general, sobre toda materia relativa a edificación y urbanismo, (4) fomentar la construcción habitacional, incentivando el ahorro y crédito

destinado a fines habitacionales, (5) fomentar la construcción habitacional, promoviendo mayor eficiencia en la producción de materiales y elementos empleados en la edificación, (6) coordinar la labor ahabitacional de los sectores públicos y privados, para optimizar la inversión de los recursos que el país destina a la atención de las necesidades habitacionales de la ciudadanía, (7) supervigilar y evaluar la labor de las Instituciones que se relacionan con el Gobierno por su intermedio y orientar e incentivar la labor habitacional del sector privado, (8) generar canales de acceso a la vivienda, en forma preferente a los sectores más necesitados de la población y asumiendo por subsidiariedad, aquellas acciones conducentes al logro de estos objetivos, cuando la iniciativa privada es insuficiente para alcanzarlos.

El Ministerio cuenta con una subsecretaría la que coordina toda su acción por intermedio de varias divisiones: (1) Política Habitacional, (2) Desarrollo Urbano, (3) Estudio y Fomento Habitacional, (4) Jurídica y (5) Finanzas.

Tiene además unidades de apoyo como:

- Oficina Coordinadora de Créditos Externos
- Departamento de Personal y Servicio General
- Departamento de Organización
- Departamento de Auditoría
- Departamento de Difusión y Relaciones Públicas
- Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU

Existen también oficinas regionales: las Secretarías Ministeriales Regionales y un Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU)

ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE
LA VIVIENDA Y
URBANISMO

Subsecretaría
de la vivienda

Parque
Metropolitano
de Santiago

Secretarías
Regionales
Ministeriales

Servicios
Regionales
Metropolitanos
de Vivienda
y Urbanismo

Servicio
Metropolitano
de Vivienda y
Urbanismo

MINISTERIO DE SALUD

Creado por decreto DFL N° 25 de 1959, tiene por misión realizar actividades de programación, control y coordinación en materia de salubridad pública y de formular y fijar las políticas de salud, en conformidad con las directivas del gobierno.

Sus funciones son: (1) dirigir y orientar todas las actividades del Estado relativas al Sistema Nacional de Servicios de Salud, en conformidad con las políticas fijadas; (2) dictar normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras, a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema para ejecutar actividades de promoción y fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas; (3) formular los planes y programas generales del Sistema, en concordancia con la política general del Gobierno; (4) coordinar y controlar la actividad de los organismos del Sistema y propender, en la forma autorizada por la ley, al desarrollo de las actividades de salud por organismos y personas que no integran ese Sistema; (5) supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y normas de salud;

Sus entidades dependientes son:

- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Fondo Nacional de Salud (FONASA)
- Instituto de Salud Pública de Chile
- Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición
- Servicio de Salud
- Servicio de Ambiente.

Organigrama del Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO
DE SALUD
PÚBLICA

Subsecretaría
de Salud Pública

Secretarías
Regionales
Ministeriales

Servicios de
Salud

Fondo
Nacional
de Salud

Instituto
de Salud
Pública

Central de
Abastecimiento

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Creado por el decreto Ley N° 2, del 8 de Junio de 1932. Sus principales funciones son: (1) dictar leyes, reglamentos etc., relacionadas con los derechos laborales y previsionales; (2) controlar que éstos derechos se cumplan.

Está constituido por las Sub-Secretarías del Trabajo y de Previsión Social, la Dirección del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Administradora de Fondos de

Pensiones y el Instituto de Normalización Previsional.

-Sub-secretaría del Trabajo: tiene por función dictar leyes y reglamentos relacionados con los derechos laborales de todos los trabajadores.

-Sub-secretaría de Previsión Social, dicta leyes y reglamentos relacionados con los derechos laborales de todos los trabajadores.

-Dirección del Trabajo: fiscaliza la aplicación de la legislación laboral y previsional, registra y supervigila el funcionamiento de las organizaciones sindicales

-Servicio Nacional de Capacitación del Empleo: su misión es impulsar y vigilar la aplicación de las disposiciones contenidas en el Estatuto de Capacitación y Empleo. Administra además un programa de Becas destinadas a trabajadores de escasos recursos.

-Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo: Otorga préstamos con garantía prendaria y efectúa subastas de bienes muebles, ordenados por instituciones fiscales y otras.

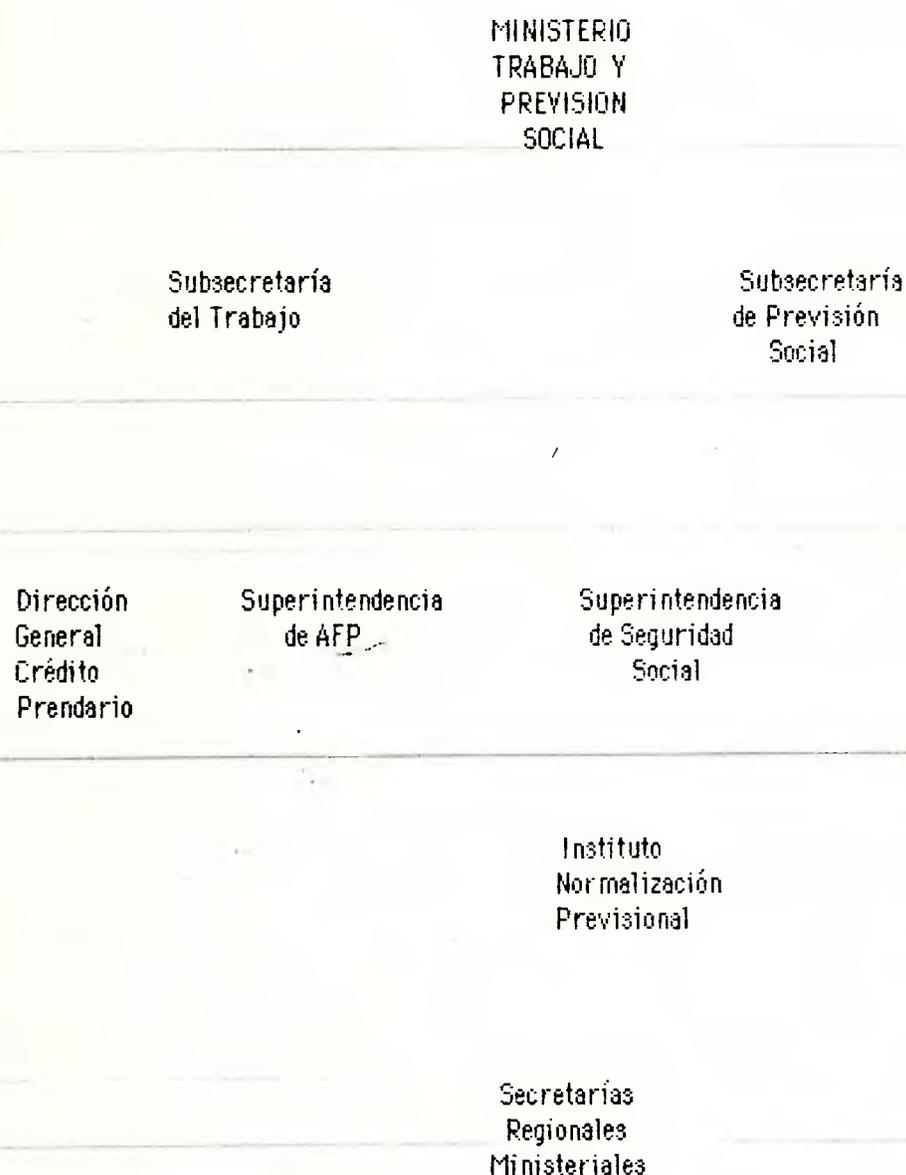
-Superintendencia de Seguridad Social: controla las instituciones de previsión en el aspecto jurídico, financiero, actuarial, administrativo y médico social. Interpreta la legislación previsional e instruye a las instituciones del sector. Por último, confecciona el presupuesto y controla el manejo de fondos nacionales de revalorización de pensiones, prestaciones familiares, cesantía y asignación por muerte.

-Superintendencia de Administradora de Fondos de Pensiones: fiscaliza las administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.), en sus aspectos financieros, Administrativos, operacional y legal; interpreta e implementa la legislación vigente para su aplicación por las administradoras.

-Instituto de Normalización Previsional: estudia y propone al Gobierno la formulación de políticas y la aplicación de medidas, que proyecten y garanticen un oportuno y adecuado cumplimiento de la legislación previsional, contraídas o que contraigan las instituciones de previsión del Estado. Administra el Fondo de Financiamiento Previsional, cuyos objetivos son asegurar que las instituciones del antiguo sistema

previsional, puedan pagar normalmente los bonos de reconocimiento, que representan los años de cotizaciones de los imponentes, que se cambiaron al nuevo sistema previsional (A.F.P.); las pensiones vigentes otorgadas a los jubilados del antiguo sistema y las que se otorguen en el futuro, a quienes optaron por continuar en dicho régimen previsional.

Organigrama del Ministerio del Trabajo y Previsión Social



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Su misión, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señaladas en el D.L. N.- 294 de 1960 y diversas disposiciones posteriores, es la formulación de la política para el fomento, orientación y coordinación de la producción agropecuaria y forestal del país.

Específicamente tiene como tareas: (1) desarrollar las condiciones económicas necesarias para el uso pleno de los recursos productivos del sector, (2) impulsar el avance tecnológico y su aplicación productiva, para el aprovechamiento más eficiente de los recursos, (3) proteger la sanidad silvoagropecuaria para permitir un mejoramiento productivo y facilitar el acceso de los productos del sector a los mercados internacionales, (4) proteger y administrar el patrimonio natural renovable del país.

Sus funciones en el área de gobierno sectorial son: (1) obtención, elaboración y difusión de información sectorial, (2) análisis de la situación y perspectivas de desarrollo silvoagropecuario, (3) elaboración y diseño de políticas sectoriales, (4) estudio de disposiciones legales relativas al ámbito de acción del Ministerio en especial sobre producción, comercialización, protección fito y zoonosanitaria y uso de los recursos agrícolas, (5) asignación interna de los recursos fiscales, (6) definición, supervisión y seguimiento de los programa que el Ministerio ejecuta en beneficio del sector agrícola, (7) análisis del comercio exterior agropecuario; coordinación de la cooperación técnica externa y del perfeccionamiento técnico del personal del Ministerio.

En el área de servicios: (1) investigación y transferencia de tecnologías, (2) protección de los recursos naturales renovables y la sanidad animal y vegetal del país, (3) apoyo financiero directo a pequeños agricultores, (4) fomento forestal, (5) fomento al riego, en coordinación con las demás entidades públicas que tienen ingerencia en la materia.

De acuerdo al principio de acción subsidiaria del Estado, una parte importante de las funciones de servicio es ejecutada por entidades privadas bajo la supervisión del Ministerio.

-SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, apoya técnica, jurídica y administrativamente la labor del Ministerio, (2) prepara disposiciones

legales, (3) administra el Ministerio; (3) subvenciona a instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo del sector agropecuario, (4) representa al Gobierno en organismos internacionales agropecuarios relacionados con la agricultura y la alimentación.

El Ministerio está constituido por diversas instituciones, empresas autónomas y corporaciones de derecho privado. Pertenecen al Ministerio como organismo centralizados, la Subsecretaría y la Oficina de Planificación Agrícola (ODEPA). Son organismos autónomos que se relacionan con el Gobierno a través del Ministerio, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y el Instituto de Desarrollo (INDAP). Por su parte, la Corporación Nacional Forestal y de Recursos Naturales Renovables (CONAF) es un centro de derecho privado que, desde el punto de vista administrativo y financiero, opera como los dos anteriores en atención a sus funciones y a la naturaleza de su financiamiento. El Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), la Fundación de Comunicaciones del Agro (FUCOA), y la Fundación Fondo de Investigaciones Agropecuarias (FIA), son entidades privadas que operan como tales, aún cuando perciben una parte importante (en el primer caso) y todo su financiamiento en los dos últimos de parte del Ministerio de Agricultura.

La estructura del Ministerio está administrativa y geográficamente desconcentrada. Existen Secretarías Ministeriales en todas las regiones del país, así como Oficinas regionales de sus servicios más importantes, con las atribuciones necesarias para llevar a cabo sus funciones.

-OFICINA DE PLANIFICACION AGRICOLA (ODEPA), cumple una función de asesoría al Ministro, en la formulación de política dirigidas al sector silvoagropecuario, además de funciones de recopilación y análisis de estadísticas en los distintos rubros del sector agrícola.

-INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP), su tarea es de implementación y supervisión de programas de transferencia tecnológica, dirigido a los pequeños agricultores propietarios de menos de 12 hectáreas de riego básico. Además entrega créditos de inversión y de explotación a este sector.

-**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG)**, dirigido a la protección, control y erradicación de plagas, pestes y enfermedades que afecten, o podrían significar un daño para la agricultura en general. Consta de dos divisiones, una dirigida a realizar campañas de control fitosanitario en el sector agrícola y otra orientada a la sanidad animal.

-**CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF)**, coordinació, fomenta y controla la actividad forestal. También se preocupa de la protección de recursos naturales renovables, así como la vigilancia de áreas silvestres protegidas, parques nacionales y monumentos naturales.

-**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)**, desarrolla investigaciones en materias agrícolas y pecuarias y la adaptación a la realidad nacional de tecnologías importadas. Maneja un programa de transferencia tecnológica dirigido a medianos y grandes agricultores.

-**CONSEJO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, define la política de investigación a largo plazo, acorde con las necesidades del país y orienta permanentemente la asignación de recursos en este campo.

-**FUNADACION DE COMUNICACIONES DEL AGRO**, divulga y difunde la política de gobierno referida al sector agropecuario y suministra información que contribuye a aumentar el bienestar general y la productividad de la agricultura.

-**Fundación Fondo de Investigación Agropecuaria (FIA)**, asigna, mediante la contratación de proyectos específicos de investigación existentes en el país, los fondos que para tal efecto se consultan en la Ley de Presupuesto de la Nación conforme a las prioridades que fija el Consejo de dicho organismo.

Organigrama del Ministerio de Agricultura

MINISTRO
DE
AGRICULTURA

Subsecretaría
de
Agricultura

OFICINA DE
PLANIFICACION
AGRICOLA

SECRETARIAS
REGIONALES
MINISTERIALES

INSTITUTO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

SERVICIO
AGRICOLA Y
GANADERO

CONAF

INIA

MINISTERIO DE MINERIA

Tiene a su cargo las actividades relacionadas con la minería y los recursos energéticos provenientes de minerales y combustibles. Le corresponde, especialmente, planificar y ejecutar la política de fomento y de protección de las riquezas mineras nacionales. Para lo cual, entre otras, ejerce las siguientes funciones: (1) dicta normas para el fomento de la actividad y la protección de las riquezas mineras nacionales, (2) vela por el desarrollo de las industrias anexas a la minería especialmente fundiciones y refinerías,

(3) propone y dicta las normas necesarias para asegurar y racionalizar el abastecimiento de materias primas en la minería y la industria nacional derivada, (3) ejerce las facultades y atribuciones que en estas materias consulten las leyes y reglamentos vigentes, o proponer su ejercicio al Presidente de la República, según corresponda.

Tiene una Subsecretaría, la que cuenta con la oficina de planificación de la minería, que formula la política de desarrollo y ejecuta la planificación del sector y el servicio de minas del Estado, que desarrolla el programa de supervisión de la actividad minera.

Sus entidades dependientes son:

-**Comisión Chilena del Cobre**, asesora técnicamente y al Gobierno en materias relacionadas con el cobre y sus subproductos y desempeña funciones fiscalizadoras y otras que le asigne la ley.

-**Servicio Nacional de Geología y Minas**, asesor técnico especializado en geología y minería. Principalmente se dedica a desarrollar la seguridad en las faenas mineras.

-**Corporación Nacional del Cobre de Chile**, administrar como empresa única las compañías de la Gran Minería del Cobre y Minera Andina.

-**Empresa Nacional de Minería**, opera fundiciones y refinerías, y fomentar la explotación y beneficio de minerales y su comercialización

-**Empresa Nacional del Petróleo**, ejerce los derechos y funciones que corresponden al Estado en la exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos, por sí o por contratos de operaciones.

-**Comisión Chilena de Energía Nuclear**, se encarga de las materias relacionadas con la producción, adquisición, transferencia, transporte y uso pacífico de la energía atómica.

-**Centro de Investigación Minera y Metalúrgica**, investiga, experimenta y desarrolla procedimientos tecnológicos y científicos,

destinados a perfeccionar los procesos de extracción y beneficio de minerales de la industria minera nacional.

Organigrama del Ministerio de Minería

MINISTRO
DE
MINERIA

SUBSECRETARIO
DE
MINERIA

SECRETARIAS
REGIONALES
MINISTERIALES

EMPRESA
NACIONAL
DE MINERIA

EMPRESA
NACIONAL
DE PETROLEO

COMISION
CHILENA DEL
COBRE

CORPORACION
NACIONAL DEL
COBRE DE CHILE

CENTRO DE
INVESTIGACIONES
MINERIA Y
METALURGICA

SERVICIO
NACIONAL DE
GEOLOGIA Y
MINERIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES

Creado por Decreto Ley N.- 1.762, de 15 de Abril de 1977, a partir de la Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Transportes. Le corresponde, la tuición y la dirección técnica superiores de las telecomunicaciones del país, tanto nacionales como internacionales, sin perjuicio de las demás funciones que en materia de transportes le encomiendan otras leyes. Específicamente (1) Programar, formular, realizar y dirigir una política general de Transporte, conforme a las normas que imparta el Presidente de la República, (2) Participar en la elaboración de los convenios internacionales que celebre el Gobierno de Chile en materia de Transporte; y ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes sobre la misma materia, (3) Fiscalizar el cumplimiento de los convenios internacionales que celebre el Gobierno de Chile en materia de Transporte, (4) Dictar normas fijando las condiciones a que debe someterse la publicidad que se efectúe en los diversos medios de transporte y otros bienes complementarios, (5) Realizar anualmente las estadísticas de los diferentes medios de transportes sujetos al control del Ministerio, (6) Proponer las subvenciones fiscales a los diversos servicios y empresas de Transportes, (7) Relacionar las empresas estatales de transporte con el Presidente de la República, (8) Elaborar los estudios necesarios para la mejor realización de la política de transportes, (9) Estudiar las solicitudes de implantación de nuevas tarifas a diversos medios de transporte, las de alzas y rebajas de las existentes, de libertad total o parcial de éstas y proponerlas al Presidente de la República.

El Ministerio tiene dos Subsecretarías:

1. Subsecretaría de Transportes, regula y controla las operaciones de transporte en el país. Bajo su dependencia están las siguientes entidades, que ejecutan las actividades que se indican:

-Empresa Marítima del Estado, presta servicios de transporte marítimo de cabotaje y de comercio exterior, en condiciones de rentabilidad que permitan su auto financiamiento.

-Empresa Portuaria de Chile administra los puertos comerciales del Estado, para lo cual debe realizar o permitir que se realicen las funciones de atención de las naves que cargan y descargan en sus instalaciones, y las

actividades de transferencia, porteo, almacenamiento y acopio de las correspondientes cargas.

-Empresa de Ferrocarriles del Estado, presta servicio transporte de pasajeros y carga, nacional e internacional, por vía férrea, en condiciones competitivas en el mercado del transporte terrestre, procurando alcanzar niveles satisfactorios de eficiencia y rentabilidad.

-Comisión de Transporte Urbano, coordina un grupo interministerial abocado a identificar y proponer el mejor aprovechamiento de la oferta de transporte; elabora planes y programas de desarrollo y operación del sistema.

2. Subsecretaría de Telecomunicaciones, (1) Regula, fomenta y controla técnicamente las telecomunicaciones en el país, (2) administra el espectro de frecuencias radioeléctricas, y representar al país en materia de telecomunicaciones. La Política Nacional de Telecomunicaciones establece que, corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la tuición y la dirección técnica superiores de las telecomunicaciones del país, tanto nacionales, como internacionales, para lo cual deberá adoptar y aplicar todas las medidas técnicas normativas a fin de orientar, controlar, dirigir, coordinar, fomentar, desarrollar, estructurar y organizar las telecomunicaciones del país. Además, señala que, las telecomunicaciones estarán al servicio de todos los habitantes de Chile, sin privilegios, discriminaciones o excepciones, ni para las empresas ni para los usuarios.

Sus entidades relacionadas son las siguientes:

-Empresa de Correos de Chile, atiende los envíos de correspondencia nacional e internacional; cumple los acuerdos y obligaciones de los convenios y tratados internacionales postales y otorga al público otras prestaciones que determina la ley.

Organigrama del ministerio

MINISTRO
DE
TRANSPORTE Y
TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA
DE
TRANSPORTE

SUBSECRETARIA
DE
TELECOMUNICACIONES

JUNTA DE
AERONAUTICA
CIVIL

SECRETARIA
REGIONAL
MINISTERIAL

EMPRESA
MARITIMA
DEL ESTADO

EMPRESA
DE CORREOS
DE CHILE

EMPRESA
PORTUARIA
DE CHILE

EMPRESA
DE FF.CC.
DEL ESTADO